

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

" CRIMINOLOGIA DE LOS MENORES INFRACTORES "

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

ERMILO ROBERTO PEREZ BENITEZ

MEXICO, D.F.

1974



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES

A MIS MAESTROS

A MIS AMIGOS Y FAMILIARES

A MIS ALUMNOS

En especial a todos los menores que sufren y esperan justicia.

I N D I C E

Pág.

PRESENTACION

CAPITULO I.- CRIMINOLOGIA DE LOS MENORES INFRACTORES

Conceptos operacionales	2
La Criminología como ciencia .	4
Relación de la Criminología con las Ciencias Penales.	4
Campo de estudio de la Criminología de Menores .	8
Socialización.	11
Conceptos de inadaptación social .	11
Conceptos de antisocialidad .	14
Conductas Peligrosas .	15
Exclusión de los Menores Infractores del Derecho Procesal Penal y del Derecho Ejecutivo Penal.	15
Incorporación de los menores infractores a una legislación propia.	16

CAPITULO II.- METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE LOS MENORES INFRACTORES:

Planificación en criminología .	20
Investigación en criminología.	22
La informática en criminología.	23
La informática en el ámbito de los menores infractores .	24
La estadística en criminología.	25
Aplicación de la tecnología en la criminología.	27
La predicción de la delincuencia	27
Delitos ocultos	30
Clínica criminológica	33

Taxonomía de las conductas antisociales.	36
Clasificación de los menores infractores.	39
Notas especiales de la tipología crimi - nológica:	45
Primodelincuente	45
Reincidencia	46
Peligrosidad	49
Agresividad	52
 CAPITULO III.- DINAMICA DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES DE LOS MENORES INFRACTORES	 55
 Causas de las conductas antisociales e in- fracciones de los menores .	 56
La herencia .	57
Aspectos del Crecimiento y Desarrollo que influyen sobre las conductas antisociales e infracciones de los menores.	60
La adolescencia .	61
Problemática de la adolescencia .	64
La familia y su relación con las conductas antisociales.	68
Regionalidad y Criminalidad .	76
El proceso de urbanización y su conexidad con las infracciones de los menores.	77
Escuela y delincuencia de menores.	78
Trabajo y delincuencia de menores.	81
Bandas y delincuencia de menores.	82
Aspectos sociales, culturales y políticos en relación a los menores infractores.	88
Sexualidad y conductas antisociales.	93
Prostitución en los menores.	96
Alcohol e infracciones de los menores.	97
Drogas y delincuencia de menores.	98

	Pág.
CAPITULO IV.- BASES SOCIO-JURIDICAS PARA LA PREVENCIÓN, READAPTACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS MENORES INFRACTORES.	104
Bases para la prevención de las conductas antisociales de los menores.	105
El papel del Gobierno en la Prevención de la Criminalidad.	107
Medidas para la readaptación social a los menores con conductas antisociales e infractores.	111
Medidas de Seguridad referidas a los menores infractores.	140
CONCLUSIONES	145
BIBLIOGRAFIA	

PRESENTACION :

Es para mi un honor presentar este nuevo trabajo del Dr. Roberto Pérez Benítez, infatigable investigador que, a sus estudios como Licenciado y Doctor en Pedagogía, agrega ahora los de Licenciado en Derecho.

La "Criminología de los menores infractores" del Dr. Pérez Benítez, continúa con la tradición de la "Criminalidad de los Menores" del recordado maestro Ruiz Funes, enriquecida con los modernos conceptos de los Glueck, de Gibbons, de Sabater, etc.

Llama la atención en primer lugar el manejo de conceptos operacionales, tan necesarios para llegar a un entendimiento claro del problema, y a una unificación de criterios, en materia que siempre es novedosa, pues la criminalidad se transforma continuamente, como certeramente expresan los clásicos italianos.

Los conceptos de "peligrosidad" e "inadaptación" piedra de toque de todo sistema de prevención y tratamiento, son desarrollados por el autor enlistando una serie de elementos que deben ser tomados en cuenta para futuras tablas de predicción criminológica.

Uno de los aspectos mas debatidos en cuestión de menores es la terminología respecto a si son o no delincuentes, y el autor prefiere utilizar el término "menores infractores" (en última instancia el delito es una infracción a la ley penal); y con una gran propiedad técnica, nos indica que deben estar excluidos del Derecho Procesal Penal y del Derecho Ejecutivo Penal, aspecto en el que estoy totalmente de acuerdo, ya que, siendo el Derecho Penal el "mínimo ético jurídicamente tutelado", nadie puede quedar fuera de él, pues todos debemos estar protegidos en nuestros bienes jurídicos frente a cualquiera, sea este adulto o me

nor, hombre o mujer, enfermo o sano. El entrar a cualquier categoría por edad, sexos, condición, raza, etc. no da derecho a agredir, lesionar o poner en peligro los bienes jurídicamente protegidos; y los menores están dentro del derecho penal, solo que, al violarlo, tienen derecho a procedimiento especial y a tratamiento especial, en este caso de medidas de seguridad, no de pena,

Tratándose de una obra criminológica, el autor dedica parte de ella a la dinámica de las conductas antisociales de los menores infractores, revisando las principales causas y aclarando que son tan variadas como las mismas conductas.

La individualización del diagnóstico es fundamental, y el Dr. Pérez Benítez nos señala cuáles son los aspectos que deben tomarse en cuenta para que este sea lo mas adecuado y completo posible.

Finalmente, el autor nos ilustra sobre las bases socio-jurídicas para la prevención, readaptación y medidas de seguridad aplicables a los menores infractores, comentando la ley que establece los Consejos Tutelares, y las diversas medidas administrativas, sociológicas, pedagógicas, laborales, psicológicas, etc.

Estoy convencido que la obra del Dr. Pérez Benítez será de gran utilidad para los estudiosos de la materia, ya que auxiliará a unificar algunos conceptos que semánticamente presentan dificultad, y a adoptar técnicas de investigación mas depuradas y modernas.

Dr. Luis Rodríguez Manzanera

México, Marzo, 1974.

CAPITULO I

CRIMINOLOGIA DE LOS MENORES

INFRACTORES

Criminología de los menores infractores:

Conceptos operacionales:

El estudio del "menor infractor" resulta un problema complejo, que debe contemplarse desde diversos ángulos. La Criminología se considera parte de las ciencias penales, y es la que permite la visión más amplia del problema, por su carácter interdisciplinario; y por esta razón utilizo la metodología de esta ciencia para realizar el análisis del citado problema. En consecuencia, hago en primer término un somero estudio de los antecedentes históricos, concepto y ubicación de la criminología, como preámbulo al trabajo en el campo específico de los menores.

Los primeros antecedentes históricos de las ideas de criminología, se encuentran en las Leyes de Manú (Manava, Charma, Sastra, Siglo VII A.C.) en las que se hace referencia a las condiciones personales del autor de un delito. También Platón, en sus estudios de antropología, hace mención del tema; y lo mismo hace Séneca, -- cuando habla de las características del delincuente pasional.

El Primero en usar el término "criminología", es Garófalo, en una obra así titulada (1885). Posteriormente han surgido diferentes definiciones de la criminología de grandes penalistas e innumerables autores con diversas tendencias, ya de orden filosófico, jurídico, psicológico, sociológico, o antropológico.

Considero conveniente el transcribir algunas de las más importantes de aquellas definiciones:

Criminología: es la ciencia del delito.

Criminología: es la ciencia que estudia el crimen y a los criminales, incluyendo el estudio de los caracteres físicos, síquicos y sociales de

3.- El estudio integral del sujeto que actúa de modo antisocial.

3.1. Las causas de su comportamiento antisocial.

3.2. La orientación y tratamiento para la rehabilitación a la sociedad del sujeto.

3.3. La prevención de las conductas antisociales.

3.4. La represión de las conductas antisociales.

La Criminología Como Ciencia:

El desarrollo de la criminología se logra mediante el método científico; dado que para ello se emplea un esfuerzo sistemático y orientado al fin de adquirir una serie de conocimientos con pretensión de verdad. Puede clasificarse como una ciencia interdisciplinaria, toda vez que sus conocimientos se integran conjuntamente con los que se desarrollan en otras ciencias, como lo son la antropología, la psicología y la sociología, principalmente. Así se constituye como una ciencia integral concomitante a las ciencias penales.

Relación de la Criminología con las Ciencias Penales:

El antecedente de este punto, es la consideración de la criminología como una ciencia interdisciplinaria: o sea que, - desde su propio origen, surge en relación a múltiples campos del saber.

a) Relaciones con el Derecho Penal:

Esta profundamente ligada, pues al estudiar la criminología al autor de un delito y el Derecho Penal las normas que rigen al delito y al delincuente, no podrían avanzar por vía diferente, debido a que ésto constituiría una ficción.

Algunos autores consideran por contra que la criminología absorberá incluso al propio Derecho Penal (Jiménez de Asúa, lo pregunta así); otros autores radicales consideran como polos opuestos al Derecho Penal y a la Criminología.

Hay que colocar a la criminología en el lugar que le corresponde. No se le puede situar en un plano secundario en relación con el Derecho Penal, ni elevarla por encima de éste; ambas ciencias se complementan profundamente. Ambas estudian al delito. La criminología en el ámbito del ser humano y el Derecho Penal desde el ámbito normativo. *

b) Con la antropología Criminal:

Se constituye en la llamada antropología criminal, - que se ocupa de estudiar al "hombre delincuente"; nace con César Lombroso que inició el estudio de la etiología del delincuente, tratando de precisar sus causas antropefisiológicas. Las Primeras clasificaciones simplistas se han enriquecido tomando en cuenta que el delito obedece a causas complejas entre las que se cuenta el ambiente; puede distinguirse y clasificarse a los delincuentes según su constitución psicofisiológica, o según los móviles de su acción criminal. **

c) Psicología Criminológica:

Estudia mediante diversos métodos y técnicas (Psicoanálisis, pruebas proyectivas; psicometría; análisis conductual) las características de la personalidad que determinan la actividad criminal.

* (Quintero Ripolles, Curso de Derecho Penal, Tomo I, Madrid, 193

** (Carrancá y Trujillo, Derecho Penal Mexicano p.35).

d) La Sociología Criminológica:

Estudia en su rama biosociológica, los caracteres individuales del delincuente con el fin de conocer las causas de su conducta y su grado de peligrosidad social; en su rama socio-jurídica, estudia la legislación preventiva y represiva de la delincuencia.

Según su creador, Ferri la define como la ciencia compleja de los delitos y las penas; el campo de aplicación de la sociología criminal como ciencia general acerca de la criminalidad -- que se auxilia a su vez de la antropología criminal, la estadística criminal, y la psicología social-criminal. Mediante estos datos establece de modo preciso las tendencias delictivas de las distintas categorías de delincuentes, indicando los remedios preventivos y represivos, que deben organizarse para la defensa social contra el delito y los delincuentes. *

e) La Política Criminal:

Son los principios y la organización que sostiene el Estado contra el delito. Mitremaier la define como el contenido de consideraciones, según las cuales, y en virtud de especiales relaciones que influyen sobre la legislación, deben ser dadas las más convenientes leyes penales. Liszt la define como el contenido sistemático de principios garantizados por la investigación científica de las causas del delito y de la eficacia de la pena, según las cuales el Estado dirige la lucha contra el delito por medio de la pena y sus formas de ejecución. **

* (Carrancá y Trujillo, Derecho Penal Mexicano, p.p. 39-40)

** Carrancá y Trujillo, Derecho Penal Mexicano, p.p. 42-45).

f) Medicina Legal:

Es la aplicación especial a la materia jurídico-penal de los aportes de la medicina; es indispensable para la determinación de los textos legales que contienen referencias médicas, y sobre todo para el momento de su adaptación al delincuente, estableciendo -- sus condiciones somático funcionales, auxiliando así al juez penal.*

g) Estadística Criminal:

Instrumento técnico que sirve para ayudar a conocer las causas y efectos generales de la delincuencia. Permite obtener -- conclusiones de la propia representación numérica de los hechos.

h) La Penología:

Estudio de las penas, estudiándolas en sí, su objeto -- y caracteres propios, su historia y desarrollo, sus efectos y resultados prácticos, sus alternativas; haciendo también referencia a las medidas de seguridad.

i) La Victimología: **

Estudia el concepto de víctima, su tipología, su ubicación en el derecho penal, la relación de victimario con la víctima, -- el resarcimiento, la prevención.

* (Carrancá y Trujillo, op cit p.p. 40-42).

** (Rodríguez Manzanera Luis: La Victimología (separata) Revista - Messis, Enero-Junio, México, 1973).

Las investigaciones referentes a la victimología son muy importantes, ya que, revisan con nuevo enfoque un aspecto de gran importancia con relación al delito, que es la víctima, o sea, todo aquél que se ve perjudicado a través de un hecho delictivo o de una conducta antisocial.

Campo de estudio de la Criminología de Menores;

Una vez definida y ubicada la Criminología como parte integral de las ciencias penales, corresponde determinar el campo de estudio de la criminología de menores, mismo que comprende los siguientes aspectos:

- 1.- La definición de un menor infractor, un menor inadaptado, un menor con conductas antisociales, parasociales o peligrosas.
- 2.- La exclusión de los menores antes citados del Derecho Procesal Penal y del Derecho Ejecutivo Penal.
- 3.- La inclusión del problema de estos menores a una legislación propia partícipe del Derecho Social.
- 4.- La metodología para el estudio de los menores infractores.
- 5.- Determinación de las causas de las conductas antisociales.
- 6.- Las medidas para la prevención y readaptación social de éstos menores.

Los cuatro primeros aspectos constituyen material de estudio en este primer capítulo; los apartados quinto y sexto, se tratan cada uno en capítulos por separado.

Con el fin de definir a los menores que comprende este estudio, inició con fundamentos en el Código Penal y en la nueva "Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distri

to y Territorios Federales. Es el Código Penal en su título Sexto el que determina la minoría de edad penal a los que no han cumplido dieciocho años; el Código se refiere en exclusiva a la edad cronológica, -- comprendiendo dos grandes períodos del crecimiento humano, que son la infancia y la adolescencia. La Ley coliga la idea de minoridad -- con la de minoría penal, conceptos que tienen su punto de arranque -- en el Derecho Romano, incluyéndose con posterioridad en gran número de códigos con muy diversos contenidos.

La Ley presupone que el sujeto al llegar a los 18 años se encuentra cabalmente maduro; y en consecuencia con un desarrollo de conciencia suficiente para comprender sus actos de conducta, sus -- consecuencias y la propia antijuridicidad de los mismos. Por contra, -- al no haberse obtenido estos logros, o haberlos adquirido de manera -- parcial o deficiente, se considera al sujeto inimputable, presuponiendo que el sujeto carece de aptitud psicológica para conocer las consecuencias de su conducta.

Sergio García Ramírez indica al respecto, que uno -- de los argumentos substanciales que defienden el principio de la inimputabilidad del menor, radican en la convicción de que la falta del -- desarrollo síquico característico de la infancia, impide discernir el -- carácter antijurídico de la conducta e inhibir el impulso delictivo. -- Por otra parte, el imperfecto desarrollo síquico del adolescente, ha -- dado origen a ciertas concreciones de imputabilidad disminuida o con -- dicionada a medidas de seguridad. *

Una vez que la ley penal refiere trato especial al me -- nor infractor, se le sujeta a la Ley de Consejos Tutelares, misma que -- en su artículo 2o . indica los menores que están comprendidos en ella, señalándose tres posibilidades:

* (García Ramírez S., La Imputabilidad en el Derecho Penal, p.20)

(Premio a la iniciativa de Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito y Territorios Federales).

Concepto de Socialización:

Es el proceso mediante el cual el individuo aprende - y adopta los modos, ideas, creencias, valores y normas de su cultura-particular y los incorpora a su personalidad.

En el proceso de socialización lo que se aprueba y - lo que se reprueba e inclusive lo que se castiga, depende de variables tales como la edad, el sexo, la raza, y el estrato socio-económico - del individuo.

Sujeto socializado es aquel cuyas conductas son so--cialmente aceptadas y por tanto, se le considera como un sujeto adap-tado socialmente; y esto implica la adecuación de sus potencialidades a las relaciones que sostiene con su medio.

El grado de adaptación social dependerá de lo que - los propios elementos socializantes se hayan integrado en el individuo de acuerdo a las exigencias del ambiente donde va a desarrollarse.

El hombre aprende a aspirar a desarrollar conductas - socialmente aprobadas.

Conceptos de Inadaptación Social:

Son múltiples los conceptos de inadaptación social, - presento algunos de los más importantes y funcionales:

- a) Inadaptado es todo niño, o adolescente que por razones de orden físico, psicológico, moral, social, educativo y/o económico, no

Un menor inadaptado es aquél que como consecuencia de anomalías físicas, mentales o sociales, o por perturbaciones en la personalidad o en el carácter, no es apto para vivir armoniosa y productivamente en su medio ambiente, manifestándolo a través de sus reacciones negativas de conducta; estas reacciones de conducta pueden ser varias, y frecuentemente harán que el menor sea rechazado.

Elementos contenidos en los conceptos de inadaptación antes expresados:

- 1.- Ausencia de los logros propios del desarrollo.
- 2.- Las causas son de diversos órdenes y muchas veces muy complejas.
- 3.- No adaptan su conducta a las exigencias del medio ambiente, creándole ésto numerosos problemas, a ellos, y a quienes los rodean.
- 4.- Están desajustados a las formas ordinarias de convivencia social.
- 5.- Las conductas pueden presentar peligro para los valores o bienes sociales y se pueden transformar en estados antisociales o de peligrosidad.
- 6.- Por lo general hay deficiencias físicas, síquicas o sociales que dificultan el logro de la adaptación presente y futura.
- 7.- Presentan gran ansiedad y en muchos casos fuerte angustia.
- 8.- Sufren de la desaprobación social.

Algunos síntomas de la inadaptación en los menores pueden ser:

Tendencia al aislamiento

Tendencia a la depresión

Indiferencia frente a todo lo que lo rodea

Frecuentes conflictos con todo tipo de autoridades (Padres, maestros, etc.)

Indisciplina excesiva en el medio escolar,

Falta de cumplimiento en los deberes escolares

Asistencia escolar irregular

Retraso pedagógico notable

Reacciones agresivas, muchas veces sin motivo.

Busca de amistades extrañas

Integrarse a grupos sociales exóticos.

Concepto de Antisocialidad:

Antisocial: Aquello que va contra los intereses de la sociedad o de un grupo, y los de sus miembros en particular.

Conducta antisocial: Hechos que realizan los individuos o los grupos, debido a causas internas o externas; y con esto perjudican a determinados bienes de grupo o individuales. Las conductas antisociales pueden ser repetidas por el individuo que las comete, demostrando éstos su impotencia para satisfacer las exigencias que la comunidad les requiere, manifestando de este modo, el no poder y/o no querer subordinarse a las ordenaciones de la colectividad.

Algunos síntomas que presentan los menores con tendencias antisociales: impulsividad, gran inestabilidad, agresividad incontrolada, inquietud excesiva, pensamiento fantasioso, descargas de ansiedad más fuertes que lo normal, dificultades para establecer -

contacto con el mundo exterior.

Conductas y Estados Peligrosos:

Las conductas son los diversos actos del ser humano. - Estas se pueden presentar en formas aisladas o repetidas; y son dependientes tanto de los estímulos internos como externos. Las conductas pueden variar desde aquellas que son consideradas como normales socialmente, pasando a las parasociales, es decir, aquellas que se mantienen alrededor de las conductas normales, y que no son reconocidas en su totalidad, provocando hacia ellas actitudes de rechazo; hasta -- las conductas peligrosas, que son en las que, si bien no se ha cometido un delito, sí revelan índices con alto grado de probabilidad de que el individuo atentará contra las leyes.

De acuerdo a la definición hecha por Laude, "El Estado Peligroso es el que presenta un sujeto que por sus condiciones síquicas que constituyan o no entidades nosológicas, simples desequilibrios, permanentes o transitorios, por hábitos adquiridos o impuestos en la vida colectiva o por otras causas simples o combinadas, se -- encuentra en la probabilidad transitoria o permanente de tener reacciones antisociales inmediatas". *

"Exclusión de los Menores Infractores del Derecho Procesal Penal y -- del Derecho Ejecutivo Penal".

El segundo aspecto que nos ocupa es la exclusión de los menores infractores de los aspectos adjetivos del derecho penal, y de la posibilidad de ser castigados (ius puniendi, o derecho ejecutivo penal). En cuanto a los aspectos procesales (adjetivos), han sido incorporados a un Procedimiento ante los Consejos Tutelares, sistema és

* (Cfr. Sabater Tomás A., "Peligrosidad Social y Delincuencia, p. 36).

te de beneficio, pues se ha procurado que sea breve y expedito, atento a la naturaleza de la acción tutelar que se ejerce sobre los menores infractores y distinto por ende, hasta donde es factible y conveniente, del enjuiciamiento destinado a los adultos delincuentes. *

En lo que se refiere a la sustracción del castigo y el adecuado manejo dentro de las medidas de seguridad, han habido varias etapas: Primeramente el menor fue ignorado por la legislación penal, y en esta etapa quedaba en una situación de total indefensión y sujeto al manejo arbitrario de las autoridades; y por otra parte, quedaban sin sujeción a ninguna medida de seguridad propicia a los sujetos con tendencias antisociales o peligrosos; además de la ausencia de control, no existía ninguna medida de readaptación social.

Posteriormente se les incorpora al Derecho Ejecutivo Penal con desafortunadas consecuencias. Así los menores fueron sujetos a lo largo de los siglos a las más crudas penas, venganzas y suplicios infrahumanos. Por otro lado, la fusión en los centros carcelarios de los menores con los reclusos adultos resultó de consecuencias ominosas; constituyéndose de paso en auténticas "Escuelas del Crimen"; amén de los abusos por parte de los reclusos adultos y las propias autoridades.

Progresivamente el menor fue sometido a un trato de favor cada vez más amplio en las legislaciones punitivas, hasta incorporarse a legislaciones tutelares específicas, protección ésta que tiende a suplir las más hirientes carencias y protegiéndolo de los más agudos peligros del vivir.

"Incorporación de los Menores Infractores a una Legislación Propia":

* (Proemio a la Iniciativa de Ley de los Consejos Tutelares) .

El tercer aspecto es la incorporación de los menores - infractores a una legislación propia con características similares a las del Derecho Social, por su tendencia protectora, como a continuación deajo establecido:

"El derecho social se ha impuesto como derecho de -- los grupos sociales débiles, y es expresión de justicia social que reivindica". *

Los menores infractores son sujetos que por sus condiciones particulares se pueden considerar como débiles y merecen trato de privilegio como cualquiera de los grupos sociales más débiles. Además de estar profundamente necesitados de la reivindicación social, tienen derecho a élla como un aspecto trascendente de la justicia social.

Gustavo Radbruch indica como característica del derecho social el ser eminentemente proteccionista ; la legislación para los menores infractores pretende en todo su contenido ser tutelar.

Héctor Fix Zamudio define al derecho social como el conjunto de normas nacidas con independencia de las ya existentes y- en situación equidistante respecto a la división tradicional del derecho público y el derecho privado, como un tercer sector, una tercera dimensión, que debe considerarse como un derecho de grupo, proteccionista de los núcleos más débiles de la sociedad; un derecho de integración equilibrador y comunitario. **

* (Trueba Urbina, Nuevo Derecho del Trabajo, p. 149)

** (Cfr. Héctor Fix Zamudio, Introducción al Estudio del Derecho -- Procesal Social, Madrid, 1954, p. 507).

De los aspectos presentados por el Dr. Fix Zaudmudío conviene destacar: El derecho tutelar de los menores infractores tiene independencia de las leyes existentes.

Aparece como derecho de grupo, precisamente de los menores que infortunadamente han tenido alguna conducta de características antisociales o peligrosas.

En lo general los menores son el grupo social más débil que existe, y en muchas ocasiones los menores infractores, son los más desfavorecidos dentro de los grupos más débiles.

Por otro lado, la tarea importante de la integración social, y esto se realiza mediante las propias finalidades de la readaptación social, cuyo objetivo precisamente es readaptar para integrar a la sociedad.

CAPITULO II

"METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE LOS MENORES INFRACTORES"

Planificación en Criminología:

Es muy importante la determinación de "lo que va a hacerse" en la investigación y en las operaciones del trabajo criminológico; por ende, debe fijarse el curso concreto de acción que habrá de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempos y de números necesarios para su realización congruentemente a los fines que se pretenden.

La primera etapa del trabajo criminológico, ya sea en la investigación o en la operación del mismo, es la planeación, o sea el prever hasta lo posible aquello que va a suceder, y para esto es indispensable:

- a.- Fijar los objetivos o fines que se persiguen.
- b.- Investigar los factores, positivos y negativos, que nos ayudan u obstaculizan de alguna manera en la búsqueda de esos objetivos, y
- c.- Coordinar los distintos medios en diversos cursos alternativos de acción, que nos permitan escoger alguno de ellos como base de los planes.

Lo que se debe planear en criminología:

- a.- Las propias investigaciones con su metodología específica.
- b.- Las operaciones de las instituciones que coadyuvan a la prevención o a la represión de las infracciones; tanto, en sus normas, procedimientos, organización, administración, relaciones con la comunidad, sus programas a corto y a largo plazo, los recursos humanos, financieros y materiales. En especial dentro de las instituciones especializadas: la policía, las cárceles, los tribunales para menores.

Técnicas de Planificación en Criminología:

- 1.- Elaboración y análisis de estadísticas de la criminalidad.
- 2.- Estudio del sistema de administración de justicia procurando:
Mejores procedimientos para concluir casos.
Mejores normas e instrucciones.
Legislación especial para delitos desusados o nuevos.
Regularización del código penal con el de procedimientos penales .
Incremento de la asesoría jurídica para indigentes ..
- 3.- Revisión de los programas criminológicos ya formulados.
- 4.- Evaluación del sistema estableciendo correlaciones v. g.:

Cómo está estimado el presupuesto comparado con el que debe ser.

Cómo están cumpliendo los tribunales su misión asignada, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Cómo están operando los diversos programas de prevención y rehabilitación de acuerdo a las normas para el efecto.

- 5.- Formulación de presupuestos técnicos de acuerdo a necesidades, calculando innovaciones, incrementos y reformas.
- 6.- En cuanto a los recursos humanos: Programando su selección, adecuada remuneración; calculando el número adecuado para el logro de la seguridad pública; y previsión para su crecimiento,
- 7.- Programación de reformas e innovaciones:

Anticipándose a necesidades futuras.
Determinándose el tipo y ambiente para los nuevos estable-

cimientos de rehabilitación
Programas de reducciones del encarcelamiento.

8.- Estudios regionales del problema de la delincuencia.

Investigación en Criminología :

La investigación se define como el uso ordenado de procedimientos en busca del conocimiento. (Se opone a la idea de acumulación indiscriminada de conocimientos).

La investigación establece hipótesis a fin de que se prueben y se vuelvan a probar, ya sea que se descarte, o bien, sirvan de punto de partida hacia nuevas hipótesis.

Las hipótesis son parte del encuadre teórico de la ciencia.

Cuando se reúnen las hipótesis, se les ordena, y se les relaciona, con lo que se va estableciendo la "teoría científica".

Las verdades que se van obteniendo en la criminología, son datos que enriquecen su campo y que dan a esta ciencia las vías científicas para su operatividad.

La metodología de la criminología parte del método científico (observación y experimentación), y en especial de la metodología particular utilizada para la investigación en las ciencias sociales. Así pues, en casos, utilizará la metodología específica de alguna ciencia, y en otros usará la de múltiples ciencias por su propio carácter interdisciplinario; y en cuanto a tecnología, utilizará técnicas propias, pero, siempre fundamentadas en el método científico.

Como problemas prácticos que trae aparejados la investigación criminológica están:

- 1.- El financiamiento adecuado para la investigación normal y regular, y el necesario para proyectos extraordinarios.
- 2.- Dificultad de acceso al material de investigación por sus peculiaridades; pues la generalidad de la gente, brinda poca información al respecto; por los propios aspectos emocionales del problema. Aún en los propios centros donde se puede encontrar mayor acopio de material, como en tribunales, prisiones, centros de observación, etc., hacen difícil el acceso a las fuentes de datos.
- 3.- El poco conocimiento metodológico para investigar al respecto; que se traduce en dificultades para presentar con objetividad el resultado de las investigaciones; y las malas interpretaciones de los resultados de la investigación.

La Informática en Criminología :

La informática se puede definir como una disciplina auxiliar en la investigación cuya función es mantener y ordenar diversos tipos de datos resultantes de la investigación, a fin de que éstos puedan utilizarse como recurso inmediato en la operación, y servir de base en la toma de decisiones. Sin embargo, poco han sido aprovechados por el sistema de administración de justicia los mas notables avances de la informática, tales como el uso de las computadoras para recolectar y analizar las grandes masas de datos que necesita el sistema de política y ejecución criminalística.

Los sistemas de información, tanto de recolección como de transmisión de la información se deben mejorar, ya que la policía, los tribunales, y las agencias correccionales los requieren para el mejor desempeño en sus diarias labores.

Los registros pueden ayudar como base para el establecimiento de políticas criminales... Los informes y datos acerca del volumen y alcance de la delincuencia en una comunidad son punto de apoyo también para la planeación de mejores sistemas de operatividad.

Algunos autores propugnan incluso por la formación de un "Centro Nacional de Información Criminalística" (En conexión con centros similares extranjeros), que suministrare inmediata respuesta a las consultas de las diversas autoridades. Tal Centro trabajaría mediante computador, alimentado por las agencias locales; además serviría de base para estudios especiales como estadísticas criminológicas, o de las víctimas, o de reclamaciones a empresas aseguradoras. También hacía la posible integración de patrones criminalísticos.

La informática en el ámbito de los menores infractores:

Existe en el caso de los menores fuerte controversia acerca de el problema de mantener "un registro" de sus casos de transgresión.

La preocupación principal consiste en que los actos antisociales de un menor no le perjudiquen cuando adulto; empero, si estos registros llenan determinados fines, como los que a continuación se mencionan, pueden ser convenientes:

- 1° Proporcionar un medio de control administrativo, mediante la constante valoración de las políticas y procedimientos y de las actividades de las autoridades en los casos de menores.
- 2° Suministrar información de los contactos policíacos con determinados menores.
- 3° Brindar información sobre las condiciones de la comunidad que

contribuyen más directamente al incremento de la delincuencia de menores.

- 4º Definir las zonas de mayor peligrosidad, con fines de mayor control policíaco y erradicación zonal. *

Algunos autores propugnan por la destrucción de los registros de los casos de menores; incluso los elementos de identificación tales como fotografías o huellas digitales. Quizá una solución intermedia sea tener solamente archivos con datos considerados como esenciales, evitando el posible uso perjudicial mediante la constante revisión y estricto control de las personas que tengan acceso a ellos.

En todo caso es conveniente mantener los registros de los menores separados de los correspondientes a los adultos, pues, es sabido que muchos de los casos de los menores son desórdenes de conducta propios de la edad y no propiamente actos antisociales.

Por otra parte, aunque no existen estadísticas exactas, la experiencia indica que a pesar del hecho de que muchos adultos fueron menores infractores, sólo un pequeño porcentaje de los menores que tienen contacto con la policía durante su adolescencia se convertirán en criminales. Aquellos que logren su ajuste social satisfactorio como adultos, no deben tener la sombra de antecedentes policíacos que estorben su futuro.

La estadística en Criminología:

Objetivos del análisis estadístico:

* (Myren Richard, Police Work with Children, pp 79-82)

- 1.- Determinar lo que es "típico en el grupo".
 - 1.1. Obtener las tendencias centrales.
- 2.- Indicar en qué dimensión varían los individuos en un grupo.
 - 2.1. Obtener los rangos clasificadores, y de éstos deducir los ca so s extremos.
- 3.- Mostrar otros aspectos de cómo están distribuidos los indi duos con respecto a las variables que se miden.
- 4.- Mostrar la relación de las distintas variables con los datos entre sí. (Correlación).
- 5.- Describir las diferencias entre dos o más grupos de indi duos.
- 6.- Tratar de inferir de muestras los posibles comportamientos fu turos.

Es un apoyo importante para la criminología la estadística, pues, ayuda al diagnóstico del problema a Macro-nivel, además de indicar variables tales como la edad, el sexo, los tipos de delito, zonas, etc.

Sin embargo, es difícil obtener en criminología in ferencias de los datos obtenidos en la agrupación:

- a.- Por el problema de los "delitos ocultos" (ver apartado espe cial).
- b.- Por no haber indicadores uniformes para tabular.
- c.- Porque el conocimiento de determinado tipo de infracción varía en forma notable cuando se aplica para considerar a infracciones de otra índole.

d.- Porque la pena no es igual para los mismos hechos en todas partes, o sea que varían los criterios de infracción.

En general las estadísticas sólo tiene valor, cuando se presentan en correlación a otros valores; por ejemplo, con referencia a cifras demográficas, que sirven para comparar.

Aplicación de la Tecnología en la Criminología:

La criminología como ciencia tal como ha quedado definida, puede usar también la aplicación de sus conocimientos a la práctica, constituyéndose así la "tecnología de la criminología" Amén de utilizar otras tecnologías.

Entre los avances de la tecnología contemporánea - que pueden aplicarse a la criminología están:

"Sistemas probatorios tales como el perfeccionamiento en el reconocimiento de las huellas digitales; mejores impresiones y registros de voces; incrementos en las técnicas de laboratorio de criminalística".

"Sistemas Policiacos como el de comando controlado por computadoras para el despacho rápido y eficiente de patrullas, mejores sistemas de alarma; incrementos en las areas de vigilancia mediante el aumento de las redes radiofónicas".

La Predicción de la delincuencia:

Los esposos Glueck han estudiado con profundidad este aspecto y proponen la idea de que es posible realizar distinciones entre los niños con conductas ordinarias de aquellos que llegarán muy probablemente a tener conductas antisociales. Igualmente estudian a aquellos que responderán satisfactoriamente a los sistemas de readaptación social de aquellos que reincidirán.

Los esposos Glueck, proponen como indicadores para su método de predicción los siguientes:

- Rendimiento y conducta en la escuela.
- Edad al cometer el primer delito, e intervalo entre el comienzo de la corrupción o de la delincuencia y la aplicación del tratamiento . *

Otros autores han completado los indicadores, incluyendo como factores:

- Duración en los trabajos u ocupaciones.
- Residencia en zonas industriales, sub-urbanas, o de extrema miseria.

Factores hereditarios .

- Factores relacionados con la educación.
- Conducta en las instituciones de readaptación.

Como factores especiales de la infancia para predecir conductas peligrosas en el futuro:

- Alto nivel de destructividad.
- Travesuras excesivas.
- Obstinación en conductas negativas.
- Hurtos frecuentes.

* (S. y E. Glueck "Predicting Delinquency and Crime, Harvard University Press, Cambridge Mass, 1959)

- Carácter demasiado agresivo, inclusive con frecuencia agresión física a los que lo rodean
- Permanencia excesiva en la calle, en especial durante las noches.
- Los rasgos se presentan muchas veces combinados entre sí, aumentando las posibilidades de conductas antisociales.

Estos rasgos están basados e inferencias de tipo estadístico, o bien por la predicción clínica.

Es difícil predecir en sujetos que aún no han realizado actos antisociales.

Es importante la predicción en los menores que viven en estado de peligro, o que presentan ya conductas con determinadas características de antisocialidad. Hay varios métodos para llegar a juicios pronósticos, entre los que se señalan:

- a) el longitudinal: que consiste en seguir, por largo tiempo y con pruebas periódicas, a cierto número de menores, incluso cuando han llegado a conductas antisociales;
- b) el comparativo: que consiste en analizar una serie de variables en un grupo de menores con conductas antisociales con un grupo de menores de conducta normal;
- c) El experimental: que consiste en comprobar cómo se comportan parejas de menores equivalentes, en determinadas condiciones físicas, mentales y ambientales; además cuando son asistidos y cuando no lo son ;
- d) el siquiátrico y el sicoanálítico: consistente en determinar ciertos rasgos indicadores mentales conscientes o inconscientes, ya de tipo anormal, ya de orden patológico que pueden influir en el futuro sobre conductas antisociales.

Aparte de estos clasificadores son importante los indicadores de pronóstico dados por Schiedt, y Scwass:

- 1.- Taras hereditarias.
- 2.- Criminalidad en la ascendencia.
- 3.- Malas condiciones pedagógicas.
- 4.- Defectuoso rendimiento escolar.
- 5.- Abandono precoz de un aprendizaje comenzado.
- 6.- Trabajo irregular.
- 7.- Iniciación a la criminalidad desde edad temprana.
- 8.- Reincidencia.
- 9.- Sicopatía.
- 10.- Alcoholismo.
- 11.- Drogadicción.
- 12.- Mal comportamiento en los centros de readaptación social.
- 13.- Malas condiciones familiares y sociales posteriores al tratamiento asistencial.

Delitos Ocultos:

Es de importancia en la investigación de la criminología los actos antisociales que se mantienen ocultos, pues la información obtenida de ellos puede lograr luces para el adelanto de esta ciencia.

Se han utilizado dos estrategias diferentes en los intentos para determinar la denominada "cifra oculta". En la mayoría de los casos se ha seguido el método de someter a interrogatorio a un grupo de personas de la población en general acerca de los hechos delictivos por ellos cometidos, hayan sido o no procesados. Este procedimiento se conoce con el nombre de "autodenuncia" o estudios de la delincuencia oculta. Para la otra forma se utiliza el método de la encuesta sobre los delitos que han sido víctimas. Este método se ha denominado de la "actividad delictiva".

El método de la autodenuncia es útil por las razones siguientes:

- 1.- Permite calcular el número de personas que cometen delitos o faltas de cualquier género, y la frecuencia con que las cometen.
- 2.- Permite compaginar entre los delincuentes manifestados oficialmente y los desconocidos, lo que ayuda a conocer la verdadera magnitud del problema criminal.
- 3.- Permite estudiar determinados indicadores de grupos como delincuentes, en relación con grupos aparentemente inocentes.

El método de la "actividad delictiva" es útil:

- 1.- Para calcular el volumen y la naturaleza de toda la actividad criminal llevada a cabo en una determinada localidad y en un período de tiempo.
- 2.- Ayuda a estudiar las denuncias, y la relación de los juicios seguidos conforme a ellas.
- 3.- Se pueden conocer las razones de las víctimas para no denunciar.
- 4.- También se logra descubrir porqué algunos delitos que han sido denunciados no quedaron registrados en las estadísticas de la criminalidad.

Se consideran elementos y causas que influyen para "no denunciar" :

- 1.- Relación víctima-delito.
- 2.- Relación víctima-autor.
- 3.- Relación autoridad-autor.
- 4.- Relación defensor-autor.
- 5.- Muchos autores no son detenidos nunca.
- 6.- El autor confiesa solo parcialmente, ocultando a sus compañeros o cómplices.
- 7.- Algunos se benefician con la prescripción, o el desistimiento por parte de la autoridad.
- 8.- Porque algunos ejercen la justicia por su propia mano.
- 9.- Infracciones que son delitos, pero, que se sancionan conforme a reglamentos de tipo administrativo.
- 10.- Por variaciones en las disposiciones legales.
- 11.- Por el corto número de agentes de la autoridad que se dedican a la persecución de los delincuentes y averiguación de delitos.
- 12.- Por los diversos niveles de gravedad del delito.
- 13.- Por la ineficacia de los agentes de la autoridad.
- 14.- Por la impreparación de los agentes para la persecución del delito.

- 15.- Por la astucia y/o peligrosidad de los autores.
- 16.- Por la poca colaboración ciudadana, que normalmente, suele ser casi nula.
- 17.- Porque determinados actos pueden no haber sido considerados como delitos por la víctima o por los testigos
- 18.- Por determinada conexidad de la víctima con el delincuente
Ejemplos: parentesco, vecindad, comunidad, uso social donde sea mal visto el denunciar, por temor a represalias.
- 19.- Porque socialmente hay cierto marco para entender las conductas antisociales como "cosas de la edad", o "travesuras juveniles".
- 20.- Porque la policía no hace caso de determinadas denuncias.

Se calcula que de cada cien casos de niños y adolescentes de conductas antisociales cuyas infracciones se podrían tipificar como delitos, solo nueve llegan al Tribunal para Menores; el resto son casos que se ocultan a la policía, ya que se encubren o simplemente no se mencionan, a pesar de ser graves en ocasiones.

¿Qué pasa entonces con los casos que nunca llegan al Tribunal y por tanto no se atienden? ; ¿Quiénes y por qué los ocultan? . Muchas veces los que ocultan no son los padres,, ni los parientes. Además es raro que de las escuelas se produzca alguna acusación. Se sabe que muchos de los casos son ocultados por los propios directores y maestros, a fin de no crear publicidad negativa a la escuela.

CLINICA CRIMINOLOGICA:

Se denomina así a la rama de la metodología criminológica, que se encarga del estudio individualizado y multifactorial

cético de la personalidad de los sujetos con conductas antisociales; a fin de conocer los motivos de dicho comportamiento y establecer las bases para su readaptación.

La clínica utiliza en sus estudios diversos indicadores de clasificación, tales como :

- 1.- Médicos y antropométricos.
- 2.- Psicológicos psiquiátricos.
- 3.- Sociológicos .
- 4.- Pedagógicos.
- 5.- Especiales criminológicos.

Los indicadores principales de los clasificadores enunciados son:

- 1.- Médicos y antropométricos:
 - 1.1. Datos antropométricos.
 - 1.2. Estado general de salud.
 - 1.3. Antecedentes patológicos personales.
 - 1.4. Antecedentes patológicos familiares.
 - 1.5. Anomalías físicas.
 - 1.6. Pronóstico de salud
- 2.- Psicológicos y psiquiátricos:
 - 2.1. Estudios del aparato sensorial.

- 2.2. Estudios del instinto de conservación (Vida instintiva) :
 - 2.2.1. de posesión
 - 2.2.2. sexual
 - 2.2.3. gregario
 - 2.2.4. de nutrición.
- 2.3. emótividad-afectividad.
- 2.4. memoria.
- 2.5. inteligencia.
- 2.6. atención
- 2.7. imaginación .
- 2.8. conciencia.
- 2.9. voluntad.
- 2.10. anomalías y patología.
- 3.- Sociológicos:
 - 3.1. datos generales.
 - 3.2. de los estratos socio-económicos.
 - 3.3. datos sobre su vida social (referidos en especial a los grupos a que pertenece) :
 - 3.3.1. datos sobre su medio familiar
 - 3.3.2. datos sobre su medio extrafamiliar.
- 4.- Pedagógicos:
 - 4.1. escolaridad.

4.2. conocimientos actuales.

4.3. coeficiente de aprovechamiento

4.4. retardo escolar.

4.5. nivel cultural

5.- Especiales criminológicos:

5.1. causas de la detención.

5.2. causas de ingreso a la institución de readaptación social

5.3. Primeras actividades delictivas.

5.4. reincidencia

5.5. peligrosidad.

5.6. amistades con sujetos de conducta antisocial o criminales.

5.7. pertenencia a grupos, bandas o pandillas.

5.8. grado de inadaptación social.

5.9. desconfianza a los grupos sociales.

5.10. Hostilidad a lo social (desconfianza, resentimiento, rechazo).

5.11. Actitudes hacia la autoridad.

Taxonomía de las conductas antisociales:

Parte importante del método en las ciencias es la taxonomía, o sea, la parte correspondiente a la clasificación en grupos, categorías, valores, etc. Si bien es cierto que no es

posible aún en la mayoría de las ciencias el lograr índices clasificadores universales, si al menos, existen pretensiones serias en cada una de ellas para ir uniformando criterios. En criminología existen diversos criterios para la clasificación de conductas antisociales: por una parte está el propio criterio jurídico, que por su conexidad a la ciencia criminológica es el más usual; empero, existen también criterios que parten de la antropología criminológica, de la siquiatria forense, y de la sociología criminal.

Los indicadores de clasificación del delito, sirven en ciertos momentos como ayuda para la clasificación del delincuente; aunque resulte solamente un dato complementario.

La clasificación desde el punto de vista jurídico ha tomado también determinados clasificadores para tal efecto, Castellanos Tena enuncia: En función de la clasificación legal: el legislador de 1931 pretendió, en términos generales, hacer la división de los delitos teniendo en cuenta el bien o el interés protegido . *

Porte Petit, nos habla de las clasificaciones del delito en orden a la conducta, en orden al resultado, y en orden al tipo . **

José Angel Ceniceros dice al respecto: la clasificación varía según el punto de vista que se tome para calificar, e inclusive sabemos que en el propio ordenamiento penal no está íntegra la clasificación del delito. ***

Conjuntamente al clasificador del Código Penal - existen otros puntos de vista importantes para calificar y por ende ordenar jurídicamente las conductas.

* (Castellanos Tena, Lineamientos de Derecho Penal, p. 137)

** (Porte Petit Célestino, Apuntamientos de la Parte General de D. Penal.)

*** (Ceniceros José A., Derecho Penal y Criminología , p. 146)

Castellanos Tena indica: En función de su gravedad; según la conducta del agente; por el resultado; por el daño que causan; por su duración; por el elemento interno o culpabilidad; simples y complejos; unisubsistentes y plurisubsistentes; unisubjetivos y plurisubjetivos; por la forma de su persecución: comunes, federales, oficiales, militares y políticos. *

Alberto González Blanco nos remite a la clasificación que Ihering hace en razón del sujeto titular del bien jurídico lesionado. No faltan Códigos que señalan como objeto de la tutela bienes jurídicos colectivos. Por el contrario, la mayoría de las leyes vigentes o en proyecto, hacen referencia a bienes jurídicos individuales. **

En cuanto a los menores se refiere, es conveniente ver cuál es la clasificación de las conductas antisociales que más se ajusta a sus características peculiares. Existen diversas consideraciones, entre las que se encuentran las siguientes:

a.- Concepción restringida: Considera sancionables los hechos que cometidos por un adulto serían delito.

b.- Concepciones intermedias. En las que se dicen serían sancionables a los menores, no solamente por los supuestos del apartado anterior, sino, además, por todos los hechos que se consideren anormales (Clasificación arbitraria, y sin marco de referencia).

c.- Concepciones amplias. En las que se estima debe ser objeto de sanción, además de los actos recogidos en el apartado anterior, todos aquéllos de conducta dudosa o, en cierto modo, licenciosa.

Frente a toda esa amalgama de concepciones, en el II Congreso de las Naciones Unidas celebrado en Londres en 1960, se establece la siguiente recomendación:

* (Castellanos Tena, op cit, p. 129)

** (González Blanco A. Delitos Sexuales, en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano).

"Que el concepto de delincuencia de menores se limite en lo posible, a lo clasificado como tal en las leyes penales".

Clasificación de los Menores Infractores:

Existen numerosas corrientes para su clasificación, no todas de origen reciente, pues, ya los filósofos griegos realizaban algunos esbozos de antropología criminal, y fue Lombroso - quien estableció una serie de caracteres físicos externos que determinaban la personalidad del delincuente. Esta tipología está superada hoy, debido principalmente a nuevos elementos de juicio que se tienen para la clasificación de los sujetos referidos ; además todas las ciencias que en una forma o en otra colaboran con la criminología han logrado avances notables en dichas clasificaciones. Más aún para lograr una clasificación idónea deben introducirse indicadores específicos de la propia criminología, mismos que están en continuo desarrollo (Ejemplos: unidelincuentes, primodelincuentes, reincidentes, habituales, peligrosos) . De esto se va a obtener el tipo criminológico que complementa a las bio-sico-socio-tipologías.

Es importante hablar de las bio-sico-socio-tipologías y caracterologías como primer paso en lo correspondiente a la clasificación . Las tipologías y caracterologías han tenido un apreciable número de teorías que las han tratado de conceptualizar, pero en especial son las corrientes de tipo biológico, sociológico y psicológico las que más se han desarrollado.

Dentro de la corriente biotipológica, se han destacado Pende, autor de la "pirámide" que está constituida por la base: la herencia, y las otras caras: la morfología, el temperamento, el carácter y la inteligencia. El vértice es la síntesis biotipológica.

La tipología se funda en las consecuencias de las relaciones existentes entre la forma del cuerpo y la mente de la persona.

En las corrientes sicotipológicas han destacado las caracterotipologías sicoanalíticas, en especial las Freudianas, y Frommianas.

En cuanto a las sociotipologías, han predominado las tendencias a agrupar tipos de concordancia, en especial al grupo social, ya sea clasificando a los líderes, a los sujetos aceptados, a los rechazados o bien, por aspectos específicos de pertenencia al grupo como su integración, patología, etc.

Estas tendencias pueden ser insuficientes porque en realidad no se refieren al comportamiento criminal o desviado, sino que, son los que se podría llamar tipologías de personalidad; es decir, clasifican a los seres humanos según ciertos atributos, tales como rasgos de personalidad o antecedentes sociales, que son aplicables a los seres humanos en general y no en especial a los sujetos infractores.

Es cierto que se "refieren" al comportamiento criminal, puesto que se han obtenido los índices, mediante el estudio de grupos de personas que han infringido la ley, pero no tienen en cuenta las distintas formas de comportamiento criminal o desviado (como algo distinto del comportamiento normal) lo que impide explicar porque ciertas características personales conducen a esas conductas desviadas, y que incluso no siempre están determinadas por factores del azar; tampoco pueden explicar por qué las características personales conducen a cualquier clase de actividad criminal - en algunos casos y en otros no; y por qué ciertas personas sufren de tendencias antisociales.

¿Cuáles son los indicadores más importantes para clasificar a los menores infractores?

La tendencia más generalizada es aplicar la categoría de clasificadores correspondiente a su hecho antisocial más reciente, pero esta actitud tiene gran número de errores porque generalizamos a partir de un acto específico de conducta.

Es más correcto clasificar de acuerdo a toda la serie de actos antisociales y ver la persistencia, regularidad o frecuencia .

Se proponen como criterios apropiados:

- 1° Determinación de las finalidades que se quieren obtener con el sistema clasificatorio, así como, de la forma que dicho sistema debe tener;
- 2° Los postulados o presupuestos en que se funda el propio sistema clasificatorio; por lo general se basan en determinados postulados sobre el comportamiento;
- 3° Definir circunscritamente los indicadores que servirán de base para establecer las diferentes categorías comprendidas en el cuadro clasificatorio; estos conceptos proceden, naturalmente, de los postulados fundamentales sobre la conducta de donde partió el proyecto de clasificación.
- 4° Enumerar pormenorizadamente las notas diferenciantes de los indicadores propuestos, dando su composición específica; solo así podrán efectuarse comprobaciones empíricas, que demuestren la obtención real del propósito. *

La tipología es considerada como importante para algunos autores, pues afirman que con ella se aumentarán las posibilidades de formular una "teoría causal general de las conductas antisociales".

* (Gibbons, Delincuentes infantiles y Juveniles, p. 61)

La tipología tiene valor heurístico porque:

- 1° Puede facilitar la observación de analogías entre las distintas clases de comportamiento criminal.
- 2° Puede ayudar a descubrir similitudes entre tipos diferentes de sujetos y descubrir los procesos causales a ellos aplicables.

Son requisitos de una buena tipología:

- 1° Que separe a los delincuentes o a las distintas clases de conducta antisocial.
- 2° Que alcance a cubrir una amplia gama de conductas.
- 3° Que incluya al máximo de objetividad en sus clasificaciones.

Para esto sugiero el establecimiento de tipologías criminológicas específicas, que estén ajustadas totalmente a los esquemas dados por la criminología, o sea que, partan de indicadores ajustados a los sujetos que presentan conductas antisociales, y en concordancia también a la particular descripción de la conducta anormal o al tipo penal más que a modelos de otro orden.

El mayor problema es diferenciar a los sujetos - con conductas antisociales de aquéllos con conductas normales, por lo que es importante plantear la hipótesis de si realmente existen rasgos diferenciadores entre los sujetos con conductas normales y los sujetos con conductas antisociales, y por lo tanto, si es posible realizar una auténtica "tipología criminológica específica."

A fin de resolver este problema se presentan los siguientes planteamientos a la hipótesis propuesta:

- a.- Si los rasgos que presentan los sujetos normales, se presentan también en los sujetos con conductas antisociales.
- b.- Si los rasgos que presentan como indicadores específicos los sujetos con conductas antisociales, no se presentan en sujetos con conducta normal.

Hasta ahora se considera que es la suma de varios de los indicadores que a continuación se presentan los rangos de diferenciación entre los delincuentes con los no delincuentes:

- 1.- Desde el punto de vista socio cultural, porque han crecido en un ambiente por lo general pobre de comprensión; de lazos afectivos; inestable; con padres frecuentemente incapaces de desenvolverse en sus tareas de guías y protectores;
- 2.- Desde el caracterológico, porque en general son hiperactivos, enérgicos, impulsivos, agresivos, con tendencias destructivas (hasta sádicas en ocasiones).
- 3.- Desde el de las actitudes, porque son más frecuentemente hostiles, desdeñosos, desvergonzados, fáciles al rencor, ríjidos, obstinados, aventureros, anticonvencionales, carentes de respeto hacia la autoridad.
- 4.- Desde el intelectual, porque usan el lenguaje concreto, de masiado elemental, y son menos metódicos en la solución de sus problemas.
- 5.- Desde el físico, porque están caracterizados, en general por un tipo constitucional mesomórfico (Sólido, musculoso).

Sin embargo, estos caracteres dependen mucho - también del tipo del delincuente en relación con su delito; sería difícil establecer una caracterología universal para todos los tipos de infracción y de delincuente.

Gibbons realiza un interesante análisis de tipología, partiendo de la hipótesis de que los papeles sociales se aprenden, y que muchos delincuentes se adaptan a pautas de representación de un papel criminal, y asume que las distintas carreras criminales vienen determinadas por diferentes combinaciones de factores sociales y personales.

Selig realiza la siguiente tipología: son delincuentes profesionales, ya sean activos o pasivos, los que sacan efectivo provecho del delito, y si no viven totalmente de él, si los cometen durante largas temporadas. Se dan estos delincuentes en aquellos chicos que comenzaron por tener una vida irregular en la escuela, son propensos a la mentira y de pequeños cometían hurtos y sustracciones de dinero a sus padres; o que sufrieron una desmoralización precoz. Es profesional activo, el que planea y ejecuta con energía los delitos, mientras que los pasivos son débiles ante el delito y normalmente han de ser inducidos o animados.

Dentro de los delincuentes por falta de consistencia moral y social en su personalidad, cabe incluir a aquellos que las conductas se presentan tardíamente y queda el delito como algo desagradable y doloroso: se da cuenta de ello en la integración de su personalidad. Entran en este grupo los empleados que hurtan algo, los delincuentes ocasionales, los que delinquen por crisis familiares, los que no pretenden vivir del delito, y por tanto no se dedican a la vagancia, los influenciados por los medios masivos de comunicación, los que delinquen por contacto social.

Otra categoría son los sicópatas, pervertidos sexuales, y débiles mentales.

Con respecto a la clasificación específica en los menores infractores, John W. Kinch llega a la conclusión de que casi todos los esfuerzos clasificatorios han coincidido en dejar plenamente identificadas tres categorías de infractores:

a.- Los prosociales: Personas que mantienen actitudes propicias a la sociedad y personifica actitudes en conformidad con las normas legítimamente establecidas en las comunidades de los ciudadanos respetuosos de la ley.

b.- Los antisociales: Personifican actitudes en conformidad únicamente con las normas que rigen a los propios trasgresores, y son por lo general camaradas de otros trasgresores.

c.- Los asociales: son los que se rebelan contra las normas legales como contra los estandars establecidos por los propios infractores'. *

Sin embargo persiste como serio problema metodológico el especificar si realmente existe una tipología criminal; ya Gleuk en su estudio "Descifrando la Delincuencia Juvenil", nos habla de su estudio basado en un grupo de 500 muchachos que habían cometido una amplia variedad de tipos de actos delictivos, probablemente en circunstancias diferentes, y resultó que no se encontró un determinado "factor característico" que los distinga de 500 adolescentes "realmente no delincuentes" con quienes fueron comparados.

Notas Especiales de la Tipología Criminológica:

Primodelincuente:

Sujeto que por vez primera ha cometido alguna infracción o delito.

Acerca de este indicador se debe considerar:

1.- El tipo de acto que realizó; si fué intencional; accidental, y su gravedad.

* (Kinch John, Continuities on the study of Delinquent Types, Cfr, en Journal of Criminal Law, Criminology and Police Science, pp 323-328)

2.- Si fué detenido y procesado por dicho acto; y determinar en este caso si no existían infracciones anteriores que no hubieren sido estudiadas.

3.- Estudiar las causas de la primera infracción a fin de prevenir reincidencia, procurando para éste fin predecir sobre conductas antisociales futuras.

Reincidencia:

Es el acto de un sujeto que ha cometido una nueva infracción.

Existen determinados plazos y circunstancias para que se considere la existencia de la reincidencia. El problema metodológico para la consideración de la reincidencia es el número de variables que se pueden establecer para su justa apreciación, entre los que están: el tiempo en que se comete el nuevo delito, las circunstancias del mismo, las causas, la peligrosidad de la reincidencia, el tipo de norma violada. Sin embargo, es un indicador importante para la metodología criminológica.

Hay varios tipos, y se clasifica en específica y genérica.

Hay reincidencia genérica cuando se vuelve a delinquir, siendo la violación contra cualquier norma:

Hay reincidencia específica cuando el nuevo delito es de la misma naturaleza que el anterior. A esta reiteración de la misma especie de infracción, se le llama también "reincidencia propia".

Algunos autores dicen que no existe reincidencia cuando los delitos no son análogos.

Es importante considerar cuando los delitos se van agravando periódicamente. Los estudios coinciden que es mas grave la reincidencia genérica, porque demuestra una más alta tendencia al delito; un desprecio general por el orden jurídico, que se manifiesta en diversas formas.

Teorías acerca de la etiología de la reincidencia:

Son tres grupos principales:

1.- Por tendencias patológicas del delincuente:

Se agrupan aquí los sujetos cuya peligrosidad es mayor; son sujetos que comienzan a cometer actos de conducta violenta, incluso desde mucho tiempo antes de llegar a la adolescencia. Las probabilidades de que logren un reajuste positivo en la edad adulta son escasas; en este sector están comprendidos sujetos de alta peligrosidad como:

- Los considerados con predisposición inata.
- Los incorregibles
- Sujetos con debilidad mental.
- Los esquizofrénicos.
- Los neuróticos obsesivos.
- Las diversas formas de sicopatía.

2.- Por problemas sociales del delincuente:

Aquí se agrupan los sujetos que han recibido un rechazo muy severo del medio que los rodea; aquí el medio familiar desorganizado o inexistente priva con gran fuerza, y son estos ambientes los que conforman un medio tan hostil que facilitan que el sujeto vuelva a delinquir.

Se encuentran comprendidos también en este ámbito las condiciones económicas y en especial la no satisfacción

de las necesidades mas elementales, que son causa fácil para que el sujeto vuelva a reincidir.

Además la reincidencia es un síntoma de inocuidad axiológica; una falta de consciencia a las consecuencias jurídicas, se puede considerar como una polémica entre el delincuente y la sociedad llevada a sus últimos extremos; una autoafirmación derivada de la parte negativa del individuo frente a la convivencia social.

Son ejemplos de estos problemas:

- Los sujetos con hábito de delinquir, como producto del aprendizaje social.
 - Los sujetos que delinquen por falta de recursos suficientes para subsistir.
 - Los sujetos que crean gran número de necesidades artificiales, muy difíciles de satisfacer por su propia condición.
- 3.- Por problemas en la readaptación que afectan la reincidencia:

La reincidencia es prueba latente de la no funcionabilidad de los sistemas de orientación y readaptación, y lo que es más grave aún, el problema de la reincidencia se origina en ocasiones producido por el contacto con autoridades policiales y judiciales. Este contacto que puede ser decisivo, sobre todo en el menor, y en especial, cuando éste ha cometido una falta de escasa gravedad. La propia actitud de las autoridades injustas y inmorales, o bien de tolerancia con respecto a las actividades ilegales, pueden no solo hacer que se pierda el respeto a la propia autoridad, sino también provocar nuevos delitos, y en especial si la policía ha adquirido reputación de brutalidad y corrupción. Es muy difícil convencer a los menores que respeten la ley cuando las propias autoridades encargadas de administrarlo no lo hacen.

Estudios estadísticos muestran que: las cuatro quintas partes de los menores infractores en los Estados Unidos, han tenido ya algún problema con la ley, anterior a su detención.

En Israel, un estudio de 100 menores condenados a prisión indicaban que las dos terceras partes tenían antecedentes carcerarios y que estos jóvenes representaban más tarde aproximadamente el 40% de los reincidentes adultos del país.

Según un estudio polaco de 100 jóvenes, excepto 9 habían cometido algún delito de uno u otro tipo antes de los 16 años, y casi las cuatro quintas partes (79%) habían pasado previamente por los tribunales para menores; observándose además que casi la mitad del grupo había estado más tiempo en la cárcel que fuera de ella.

Otro estudio Polaco examinó a un grupo de 202 menores considerados como delincuentes, el 57% continuó delinquiendo. Por otra parte, otro 10% del grupo, no pudo ser considerado satisfactoriamente rehabilitado por su vida inestable, trabajo irregular, y el carácter negativo de su concepto de la sociedad.

En otros países del 30 al 40% de los menores que han estado en libertad bajo palabra, vuelven a los tribunales en pocos años.

Se ha observado que las reincidencias ocurren principalmente durante los primeros días de libertad.

Peligrosidad:

Definiciones al respecto: (se refieren al sujeto - peligroso, y no al estado de peligro social, definido en el primer capítulo de este trabajo).

Manifestaciones de conducta que, aún no siendo delictiva, bastan para establecer, en relación con una persona determinada la presunción fundada de la existencia en ella de una inclinación a posibles infracciones (1).

Es la perversidad inequívoca manifestada por el sujeto en la comisión del acto u omisión delictiva (2).

Garófalo, con la denominación de temibilidad, la definió como la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad del mal previsto que hay que temer por parte del mismo (3)

La peligrosidad puede considerarse genérica; esto es, respecto a cualquier forma de delito; o específica, esto es, relativa a la capacidad de delinquir limitada a una sola y particular forma de delito.

Puede hablarse de peligrosidad absoluta en el sentido de que la actividad criminal se desarrolle bajo la influencia de estímulos criminógenos de todo género y en cualquier tiempo o lugar; o de una peligrosidad relativa, porque solamente llega a delinquir bajo la influencia de estímulos criminógenos particulares y nada más en algunos lugares; y/o en algunas conductas determinadas.

La naturaleza de la peligrosidad puede estar determinada si está ligada predominantemente a factores endógenos, o bien de una peligrosidad ocasionada sobre todo, por condiciones exteriores, o por circunstancias ocasionales. O en el caso

(1), (2), (3) (De Pina Rafael. Diccionario de Derecho, p. 223)

más serio, que se conjuguen los elementos internos y externos.

Como indicadores de importancia que ayudan a determinar la peligrosidad del sujeto:

- 1.- El "modus operandi".
- 2.- La capacidad criminal real, junto a una adaptabilidad muy elevada.
En este caso cuando el individuo llega a realizar acciones altamente dañinas, pero logra evitar el castigo por su particular habilidad de adaptabilidad.
- 3.- Capacidad criminal poco elevada, junto a una escasa adaptabilidad, por lo cual el sujeto llega a ser un criminal sujeto a causa, y en especial lo ayudan las situaciones ambientales para caer en conductas delictivas.
- 4.- Una capacidad criminal escasa y una gran adaptabilidad; estos sujetos son considerados como delincuentes ocasionales.

En cuanto a los menores es importante el ver su proceso de maduración criminal, misma que ha sido muy bien estudiada por Sutherland, estando constituida a su juicio, por los dos elementos siguientes:

- 1° Una actitud general dirigida hacia una actividad criminal, - que da lugar a que el sujeto se considere comprometido en su carrera criminal.
- 2° Que se hallen en la posesión de técnicas criminales, como resultado del aprendizaje.

El proceso de maduración criminal suele dividirse en las tres etapas siguientes:

la primera es aquella en la que el sujeto se acostumbra a hacer poco caso del oprobio social, descubriendo al propio tiempo sus posibilidades de lucha contra las normas sociales y la forma de escapar de ellas; en la segunda, adquiere una aptitud intrínseca para el delito y en la tercera está dominado por una angustia y una violencia que le habitúan a observar un comportamiento de agresividad contra la sociedad.

El estudio de proceso de maduración tiene una gran importancia en la delincuencia juvenil y singularmente cuando se trata de pandillas, grupos o bandas de jóvenes. Los trabajos realizados por Chazal, Robert, Parrot, Middendorff y otros han demostrado que de las agrupaciones juveniles de jóvenes del mismo barrio, en cafés, etc., en los ratos de ocio, se pasa a grupos semiestructurados o a bandas perfectamente organizadas, con un jefe o conductor que constituye el centro neurálgico de la misma. Su trayectoria comienza con pequeñas travesuras, actos de vandalismo, juegos de cartas y de azar, pasando luego a acciones que se mueven en el límite de lo delictivo, el ansia de sustraerse a la monotonía diaria, el reunir nuevas experiencias, el instinto de imitación de los adultos, etc. da lugar a que muchas de ellas normalicen el delito, haciendo de él un elemento natural, tanto porque no es considerado como un acto contrario a derecho, sino como un medio normal de expresión y de justicia, como porque cumple una función en la vida de ellos. Por otra parte, hay que destacar que la banda es un estado peligroso, porque su potencialidad delictiva constituye un poderoso factor criminógeno, ya que se mantiene a sus miembros en un comportamiento permanente de predelinquencia colectiva. Además, favorece la reincidencia y la reiteración. *

Agresividad:

Es un impulso que se caracteriza por los sentimientos

* (Sabater Tomás A., Peligrosidad Social y Delincuencia, p. 40)

tos de hostilidad contra sí mismo, o contra algo o alguien del exterior, a lo que se desea causar daño, o destruirlo.

Es un impulso que por lo general se une a otros impulsos o a instintos, o bien, es provocado por éstos: el de conservación, el sexual, etc.

La agresividad puede manifestarse en diversas formas. En especial variará de acuerdo al marco cultural. Hay grupos sociales donde está más desarrollada que en otros, e incluso en dichos grupos puede ser motivo de glorificación o de prestigio el alto grado de agresividad. En cada grupo, sin embargo, existen reglas que limitan la clase y dirección de la agresión que puede ser expresada.

Los orígenes de la agresividad pueden ser múltiples. Entre ellos destacan el aprendizaje, la frustración, la hostilidad contra el padre, un deseo de castigo o de venganza. En especial este impulso de agresividad y su manejo (socialización de la agresividad) está involucrado directamente con el proceso de socialización familiar y con los primeros grupos en los que se desarrolla el sujeto. Entre los seis y los doce años el niño atraviesa por una etapa difícil, en cuanto trata de superar su dependencia; Su conciencia se torna severa, y amonesta a su padre cuando éste hace algo que él ha aprendido que es inadecuado. Inicia la represión de sus sentimientos hostiles, desplazando esta hostilidad de su familia a grupos de ajenos que las enseñanzas de su medio familiar o escolar le orillan a odiar.

En el curso de la adolescencia y la juventud, la agresión continúa encauzándose por una serie de canales socialmente aceptables: competencias deportivas, escolares y extraescolares, tanto participando como competidores o como espectadores; contemplando series policiales o de misterio, bromeando, doblando el sentido de las palabras.

Acichorn hizo estudios especiales del menor delincuente al que llama "el joven agresivo" . Se trata de un tipo conocido a causa de las resistencias que opone a todo esfuerzo de corrección que no tenga presente sus particularidades específicas.

Además de las características comunes de una formación caracterológica antisocial, estos menores experimentan un odio desembozado contra la autoridad, una gran indiferencia por la propiedad ajena y acusan completa desconsideración para con todo ser humano. Su crueldad y su actitud provocativa ante el desafío son extraordinarias.

En todos los casos que Acichorn estudió, encontró en las historias infantiles de estos tipos, grandes perturbaciones en la organización familiar.

Agresividad- Peligrosidad:

La agresividad puede ser manejada dentro de cauces aceptados socialmente, o por contra, puede producir un sujeto que llegue a ser altamente peligroso por el inadecuado manejo a la agresividad.

Es frecuente que sujetos agresivos, cuya peligrosidad es mayor, sean aquéllos individuos que han recibido un rechazo muy severo del medio que los rodea.

CAPITULO III

"DINAMICA DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES DE LOS MENORES INFRACTORES" .

Causas de las Conductas Antisociales e Infracciones de los Menores:

Existe una primera clasificación de causas: las endógenas y las exógenas, o sea, causas que están en el mismo menor, y otras que provienen de fuera. Tal división requiere complementarse, debido a que, muchas veces las causas internas requieren de estímulos exteriores para que la reacción de la conducta antisocial se produzca.

Entre los menores el incremento de las conductas antisociales o infracciones no solo ha sido en lo numérico, sino, en la mayor gravedad de los actos. Algunos de los factores genéricos de este aumento en la gravedad ha sido la aparición de nuevas formas delictivas muchas de las que han tomado rápida carta de naturalización en los menores, y otras surgidas inclusive de ellos.

Se mencionan como causas generales de las conductas antisociales o infracciones las siguientes: La gran migración del campo hacia la ciudad, en especial a las de gran población, creciendo con ello los suburbios (cinturones de miseria). Aquí se mezclan gentes de las regiones más dispares con grandes deficiencias para convivir en el núcleo urbano, integrándose así comunidades de las que fácilmente pueden surgir menores que realicen conductas en cuestión. Tal fenómeno agudiza el problema de la vivienda; por lo común el espacio donde se habita es reducido y no llena las condiciones mínimas de confort y habitabilidad; amén de que puede existir gran promiscuidad. Pero además, por la propia incomodidad, el menor está a disgusto y procura pasar allí el menor tiempo posible, por lo que busca refugio en los amigos, los juegos e inclusive el vicio... la vagancia... la delincuencia.

Otra causa lo es la desorganización y la desintegración de la familia actual.

También los cambios de valores que está sufriendo la sociedad actual, viene a ser otro factor que induce a los menores a cometer faltas.

Otras causas más de los comportamientos inconvenientes pueden ser la degeneración moral, los medios especialmente criminógenos y los desórdenes en la vida impulsiva.

En ocasiones el choque con el orden jurídico puede tener, para el menor, rasgos de grandeza y heroísmo, pero por desgracia se manifiestan antijurídicamente.

El caos síquico que vive el menor en los diversos ambientes desfavorables, se transforma en manifestaciones tales como "el gran vacío", "la repulsión hacia sí mismo", "el ansia de libertad", "la fuga de sí mismo". De ahí que cobra verdad la antigua afirmación de que lo que se ofrece exteriormente como un crimen puede tener sus raíces en motivos que coinciden ocultamente con los más nobles anhelos del hombre.

Paso a revisar sistemáticamente la etiología de los comportamientos antisociales de los menores.

La Herencia:

La herencia es la transmisión de los caracteres del progenitor a la prole; sin embargo dentro de este hecho surgen muchos interrogantes, a aclarar:

- 1.- ¿Se transmiten todos los caracteres del padre y de la madre?
- 2.- ¿Hay alguno de los dos que sea el dominante?

- 3.- ¿Es posible en la unión originar a un ser totalmente diferente a los progenitores?
- 4.- ¿ Se recibe algo de los antepasados?
- 5.- ¿ Puede haber modificaciones en el claustro materno?
- 6.- ¿Puede haber modificaciones en el parto?
- 7.- ¿Influyen las llamadas enfermedades hereditarias?
- 8.- ¿Pueden aparecer algunos caracteres que no tuvieron ninguno de los padres ni ascendientes?
- 9.- ¿Se transmiten a la progenie las malformaciones o mutilaciones sufridas por alguno de los padres durante la vida?
- 10.- ¿Influye la edad de los padres?
- 11.- ¿Cabe provocar algún cambio, con los medios conocidos hoy por la ciencia, y en qué sentido?
- 12.- ¿Influye la salud de la madre durante el período de gestación?
- 13.- ¿Influye la situación de los progenitores en el momento de la cópula?
- 14.- ¿Cuál es la influencia de las infecciones venéreas?

La herencia en cuanto a la criminología:

La antigua creencia de que la criminalidad se heredaba, está hoy completamente descartada y superada, pero, sí se supone que puede existir predisposición.

El criminal nato no existe. La teoría de que hay

Aspectos del Crecimiento y Desarrollo que influyen sobre las Conductas Antisociales e Infracciones de los Menores:

1.- Evolución síquica en la edad prepuberal:

En esta etapa se forma en el área intelectual la "individualización" .

Se manifiesta mayor capacidad ideativa y aumenta la capacidad de sintetizar.

También se inicia la formulación de hipótesis y se someten éstas a la deliberación crítico-experiencial que las rechaza o admite en definitiva, en vez de darse llanamente por satisfecho, como antes sucedía, con la primera explicación que le era dada. Este hecho de critiquizar supone perturbaciones en sus relaciones familiares, pues va encontrando diversas situaciones en que se le ha sustraído la verdad. Si antes el niño había "divinizado" a sus mayores, concediéndoles no sólo poder sino pleno saber, ahora los hunde rápidamente al darse cuenta que no existe ese exceso de facultades.

Comienza a elaborar una moral autónoma, y va estableciendo con ello determinadas prohibiciones.

Durante esta época es factible sorprender a niños discutiendo cuestiones más generales, al margen de la opinión de los adultos. Aunque en gran parte son reflejo de ellos.

Su concepto de "infracción", empieza a desprenderse del código que el adulto le impone; por otra parte, el puede o no sentir ser o no culpable, pues ya él ha formado sus pro-

pias reglas.

En este período el niño ensancha enormemente sus contactos sociales, rodeándose de un círculo de amigos; de aquí parte la concepción del "nosotros" pudiéndose encontrar con relaciones profundamente aceptadas, indiferentes o rechazadas.

Son más fuertes las actitudes primitivas de dominio, rivalidad y sumisión.

Durante esta etapa se inicia también lo que podría llamarse "desinserción del ambiente hogareño"; sin embargo, la exploración de lo social se hace en base a la desconfianza, no pudiendo muchas veces discriminar qué grupos, o qué adultos, lo pueden ayudar.

Es en este período donde el muchacho busca un sentido social más profundo y se adscribe como "miembro" de tal o cual pandilla, club y organización, principalmente con el fin de protegerse o aprovecharse de las ventajas que de un modo u otro, tal grupo le brinda.

La adolescencia:

No solo se determina por una etapa cronológica que sigue a la infancia: sino por todo un período especial que varía según el individuo de que se trate y de acuerdo al medio en que se desarrolla.

Para determinarla se requiere un enfoque multidimensional:

a.- Edad cronológica.

- b.- Edad mental.
- c.- Desarrollo biológico.
- d.- Desarrollo social.

Los cambios biológicos que sufre el adolescente, con frecuencia no se encuentran en armonía con los cambios psicológicos y por ende provocan desajustes en lo social. Son frecuentes los ejemplos de estas discrepancias funcionales, y muchas veces estos estados son interpretados como signos de inadaptación, antisocialidad e incluso de peligrosidad.

Una característica importante del adolescente es la energía física disponible, que lo obliga a actuar de modo impulsivo, aumentando el natural estado de inestabilidad, condición que se hace aún más fuerte cuando los estados de frustración aumentan, además de no encontrar adecuada comprensión por parte de los adultos.

Los principales fenómenos distintivos de la adolescencia, son el descubrimiento profundo del "yo", una tendencia marcada a la autodeterminación, y en especial "la crisis sexual". Los esfuerzos que hace el adolescente para adaptarse a estos cambios son fuertes y suelen producirle desajustes en su conducta que pueden traer como resultante su inadaptación. Los adolescentes que desde niños arrastran consigo las causas del desajustes familiar y/o social son víctimas fáciles de la inadaptabilidad a las demandas y los cambios exigidos. Existe una teoría denominada de "la sedimentación" que dice que los adolescentes que se van quedando en fracasos sucesivos, toman una actitud en contra de la sociedad.

Por lo general en nuestra cultura existe una gran divergencia entre el logro de la madurez sexual y los demás

indicadores, e incluso en lo sexual, el adolescente se ve precisado a reprimir sus tendencias normales, o bien expresarlas en ocasiones grotescamente.

El adolescente se ve presionado para madurar sicosocialmente en esta áreas fundamentalmente;

- 1.- En la estructuración de su escala de valores.
- 2.- En la adquisición de un sentimiento de identidad.
- 3.- En la identificación de una vocación.
- 4.- En su individualización, y en muchos casos emancipación.
- 5.- En la integración y control de la sexualidad.

Se supone que el término de la adolescencia concluye alrededor de los 18 años mediante la obtención de los siguientes logros:

- 1.- Aceptación de la propia estructura física y el papel masculino o femenino correspondiente.
- 2.- Nuevas relaciones con coetáneos de ambos sexos.
- 3.- Independencia emocional de los padres y otros adultos.
- 4.- Obtención de elementos que lo preparen para su independencia económica.
- 5.- Elección de una ocupación y entrenamiento para desempeñarla.
- 6.- Desarrollo de aptitudes y conceptos intelectuales necesarios para la vida ciudadana.
- 7.- Deseo y logro de conducta socialmente responsable.

8.- Elaboración de una escala de valores congruentes. *

Problemática de la adolescencia:

Margaret Mead observa que "nuestros adolescentes", se encuentran frente a grupos que sustentan distintas tendencias y creencias, y proclaman prácticas diferentes, con lo que su conflictiva se agrava. Este problema se presenta en nuestras sociedades y al adolescente de cualquier capa social. Aunque las exigencias actuales del mundo moderno, apresuren el proceso de emancipación del menor considerado globalmente, resulta que los de clase media y alta, pueden aspirar y lograr un proceso mejor de integración social. En cambio, el adolescente de clase baja se siente impelido a buscar otras rutas o innovaciones porque "los caminos legítimos" de acceso a las metas le son cerrados por la sociedad. Así el joven se encuentra motivado a recurrir a lo ilegítimo como medio de zanjar su frustraciones y acceder a los fines o metas institucionales.

El adolescente tiene que irse integrando al medio, y , esto supone el colosal esfuerzo de conjugar todas las urgencias instintivas y las presiones de la aculturación en un todo coherente y operante.

Por lo general el adolescente pasa su adecuación sólo; y, no siempre porque los adultos no quieran ocuparse de él, sino porque no tiene los elementos suficientes para entenderlo, y a menudo fracasan todos los intentos de dialogar con él.

Algunos problemas se inician por la tendencia a manifestar mas abiertamente los anhelos de independencia y autonomía, tendencias frente a las cuales los adultos reaccionan vio

* (Havighurst, "Developmental Task and Education".)

lentamente, imponiéndoles medidas restrictivas, enérgicas y dolorosas. Frente a tal situación el adolescente responde con mayores exigencias, iniciándose de esta manera una lucha despiadada.

Otro problema importante de esta edad es la búsqueda del "sentimiento de identidad", que por lo general, se inicia como un sentimiento confuso, plurivalente, y difícil en especial, cuando desde la infancia no se ha podido integrar. Este elemento puede conducir a situaciones difíciles como la sobreidentificación con una persona o un grupo de ellas, que en el caso de comportamientos antisociales puede ser grave, ya que las conductas de imitación, o de "fidelidad" pueden con gran facilidad inducir al adolescente a cometer infracciones.

La autoridad irracional, tanto de el padre o de la madre, producen por lo general respuestas agresivas a todo aquello que real o simbólicamente se le presente como autoridad.

En ocasiones elementos importantes en su desarrollo al ser mal manejados pueden conducirlos a situaciones conflictivas y problemáticas; tenemos como ejemplos:

El idealismo que se busca como motor para actuar; estos ideales son capaces de suscitar fuertemente su emotividad, sus ideales se presentan como algo absoluto.

Obran con gran apasionamiento, ejerciendo la impulsividad de este sentimiento que tiene gran influencia en sus acciones, y en muchas ocasiones se opone a lo racional.

En cuanto a la generosidad los adolescentes se ofrecen y se arriesgan con espontaneidad, y mas aún si es por los ideales que persiguen.

Por lo que se refiere al afán de justicia toman el criterio de la "justicia absoluta", misma que persiguen denodadamente, casi siempre por sus propios recursos, aunque esto implique que provoquen injusticias para con los demás, cuando lo consideran útil para sus fines.

Las características mencionadas se incrementan con actitudes mas serias como:

Radicalismo: absolutismo en sus valores, cayendo en actitudes de marcada intransigencia.

Sugestionabilidad: Su idealismo y vehemencia, los lleva a deslumbrarse frente a un problema y dándoles un enfoque atrayente, se dejan arrastrar por quien quiera y sepa manejarlos.

Desorientación: Frente a tantos y tan profundos cambios que tienen lugar en corto tiempo, sobre aspectos, incluso, que antes se consideraban inmutables, es de esperarse que el adolescente reaccione desorientado.

Criticismo: Como secuela de el racionalismo excesivo y el interminable análisis que todos realizan, resulta lógico que el adolescente llegue a cuestionar todo lo que lo rodea y por lo general lo condena, lo que en cierta manera explica que muchas de sus actitudes sean de profunda irreflexión.

Estridentismo: Como resultante de la sobrevaloración del esnobismo y el exhibicionismo estridente, los adolescentes buscan nuevos hábitos, nuevas ideas, nuevas doctrinas, nuevas formas de conducta social, para sustituírlas después con inigualable rapidez.

Estos elementos han integrado lo que se ha llamado "la cultura juvenil" que incluso ha llegado a denominarse como "manía de juventud" como forma de menosprecio a los adultos. Esta cultura pretende en apariencia aniquilar el organizado mundo político, jurídico y económico de las generaciones establecidas, pa

ra colocar en su lugar algo completamente nuevo, distinto. Para lograr imponerse se han multiplicado y agudizado huelgas, manifestaciones, accipnes de violencia y destrucción.

Como parte de la nueva cultura por la que se lucha, está una tendencia manifiesta a la libertad sexual, la tolerancia a la drogadicción, y formas de radicalismo político.

La exigencia para la imposición de estos valores ha sido tan fuerte y radical que hay autores que se refieren ya a "La dictadura de la Juventud".

En lo que se refiere a "la conciencia jurídica de los menores" hay que diferenciar dos conceptos de derecho que son: uno, la justicia en el sentido de una idea moral de la que - saldría un derecho ideal perfectamente justo; y otro que corresponde a la idea de justicia en el sentido jurídico positivo que tiene una estructura complicada y más difícil de comprender para el menor.

Los adolescentes, por lo general, tienen un sentimiento de la justicia ideal; sin embargo, esta idea es vaga, y se da de acuerdo a la propia subjetividad, misma que no se separa - del ámbito experiencial.

El menor casi siempre aspira a lo absoluto, y en ocasiones por esta tendencia resulta comprensible el fanatismo con el que defiende su verdad.

Por lo que respecta al orden jurídico positivo, es difícil que muchos adolescentes hayan leído el Código Penal. Pero sí es frecuente que lean las llamadas "notas rojas" periódicas, y que de ellas dependan gran número de ideas jurídicas y por cierto, no siempre las mas acertadas.

Gran parte del desarrollo de la conciencia jurídica del menor estará en la proporción lograda del equilibrio y la madurez que el individuo tenga, y además dependerá del ámbito cultural donde viva, la educación que haya recibido, así como, su nivel de inteligencia.

La conciencia jurídica se empieza a desarrollar hasta la tercera infancia cuando aparece claro el sentimiento de justicia. Es a la luz de este sentimiento y juicio moral que el niño somete a juicio todas las acciones. Les preocupa ser tratados con equidad e inician el invocar justicia vehementemente.

Al principio pocos son capaces de reconocer sus culpas cuando se les presenta la oportunidad de salvarse, hasta que inician el reconocimiento de la culpa de sus actos, en lugar de desplazar su culpa a otros.

Se va desarrollando la preocupación por los grupos minoritarios y los de escasos recursos económicos.

La Familia y su relación con las conductas antisociales:

La familia es un factor de gran importancia en el desarrollo de las conductas futuras, tanto de las que se pueden considerar como normales, así como aquellas desviadas y hasta las que son consideradas infracciones en los menores o delitos en el caso de los adultos.

Las causas por las que al núcleo familiar se le puede considerar como un agente criminógeno, son variadas, y pueden ser tanto internas como externas; además, puede variar el grado en que influyen; o bien combinarse con otros factores, igualmente la gravedad de las conductas que se generan en este núcleo

podrán variar, desde actos negativos de conducta hasta actos delictivos de la mayor gravedad.

Son en general el tipo y la forma de las relaciones que se dan en el ámbito familiar aquéllas que originan a su vez las causas de las conductas antisociales. En lo general las interrelaciones del grupo familiar han sufrido grandes transformaciones, conjuntamente a los cambios en su estructura y funciones. En ocasiones estos cambios han sido el motivo directo o indirecto de las conductas negativas a que nos hemos venido refiriendo. Entre los cambios que más han influido están: la liberación femenina, aunada ésta a la mayor participación de la mujer en la vida productiva, con el consecuente abandono de los hijos, mismos que quedan solos en casa, cuidados en el mejor de los casos por un extraño, o por el mayor de los hermanos. Además se ha incrementado la tendencia a alejarse del núcleo familiar y del culto religioso. En cuanto a los "roles" (papeles), se ha perdido el carácter patriarcal, por las dificultades surgidas de las relaciones intergeneracionales, etc. , Estos roles han sufrido transformación notable, que inclusive, en determinados casos, puede llevar a formas transicionales en la organización y funcionalidad de la propia familia y, en los casos más graves, a su desorganización y desintegración.

La familia tiene tres aspectos básicos en su acción tutelar: el material, el educativo y el afectivo. Estos surgen y funcionan cuando los padres tienen los elementos para actuar como guías y como prototipos humanos a quienes admirar e imitar. Pero en innumerables casos la familia no solo no cumple con las funciones antes mencionadas, sino por contra, la propia estructura familiar patológica, crea un clima de acción perturbadora que, actuando en la época del crecimiento, provoca graves alteraciones en la personalidad.

Se considera que una familia para ejercer su acción educativa debe llenar estos postulados:

Primero: Que el niño se sienta querido; que tenga satisfechas sus necesidades de afecto.

Segundo: Que sienta la autoridad familiar; acostumbrándose a ponderar y respetar la escala de valores humanos.

Tercero: Que vea en los modelos familiares a seres dignos de identificarse con ellos.

Por contra, la función modeladora del mundo familiar puede ser inadecuada y perturbadora. La familia inadecuada puede serlo tanto por exceso (sobre Protección) como por ausencia.

Cuadro de Factores Deteriorantes del Hogar:

Estos factores que a continuación se mencionan pueden influir sobre las conductas irregulares:

- 1.- Factores Físicos del Hogar :
 - 1.1. Número de habitaciones-número de ocupantes: índice de saturación.
 - 1.2. Aspecto físico del hogar (Lugar agradable o repugnante)
 - 1.3. Facilidades higiénicas.
- 2.- Factores Socio-Económicos:
 - 2.1. Indigencia.
 - 2.2. Vagancia-mendicidad.
 - 2.3. Suficiencia o insuficiencia económica.
 - 2.4. Inadaptación al medio social.
 - 2.5. Inadaptación al medio económico.
 - 2.6. Inadaptación al medio socio-económico.
- 3.- Factores Biológicos:
 - 3.1. Enfermedades hereditarias.

- 3.2. Enfermedades de alguno de los miembros que pueda influir sobre la dinámica del propio grupo.
- 3.3. Mala nutrición o desnutrición.
- 4.- Ambiente Sico-Social de la Vida Familiar:
(Deficiente participación de los padres (de uno o de ambos)).
 - 4.1. En su responsabilidad integral.
 - 4.2. En lo económico.
 - 4.3. En lo afectivo: Por sus malas relaciones ya sea por falta de participación; de convivencia, o bien por excesiva dominancia o agresividad; o en otros casos por total indiferencia; por dicotomía afectiva; por incompresión y/o intolerancia; por celos excesivos; por falta de ternura; por debilidad de carácter; por antipatías o preferencias marcadas; por no brindar protección.
 - 4.4. En lo educativo: por falta de cultura; por falta de escolaridad; por mostrar patrones negativos de conducta; por tratar a los menores como adultos; por no ejercer ningún control sobre los menores; por sujetar a los miembros de la familia a un ambiente represivo; por efectuar castigos desproporcionados o mal aplicados; y en especial por ejercer violencia sobre los menores.
 - 4.5. En lo moral: por vicios tales como prostitución de la madre, alcoholismo o farmacodependencia; promiscuidad; por amoralidad; por mala interpretación de los valores y los fines de la vida.
- 5. Factores de Organización del Núcleo Familiar:
 - 5.1. Familia incompleta: orfandad total, orfandad parcial.
 - 5.2. Familia desorganizada.
 - 5.3. Familia desintegrada.

Algunas consecuencias que los factores antes enunciados tienen sobre la conducta:

- 1.- Pérdida de iniciativa.
- 2.- Papel de doble vida.
- 3.- Relaciones inter-personales muy difíciles de establecer o muy afectadas.
- 4.- Sensación de inferioridad.
- 5.- Mantener permanentes actitudes de auto-defensa.
- 6.- Inestabilidad emocional.
- 7.- Laxitud frente a la verdad y a la justicia.
- 8.- Fuerte tendencia a mentir como compensación
- 9.- Vagabundo - huída.
- 10.- Frustración- agresividad.
- 11.- Sexualidad, alcoholismo , o drogadicción (En los tres se presentan demasiado precoz).
- 12.- Conductas antisociales, infracciones o delitos, para adaptarse, vengarse o imponerse.

Desorganización familiar:

Es la que se manifiesta por el divorcio, el abandono, o la separación. Puede definirse como "el rompimiento de la unidad familiar, la disolución o fractura de su estructura o de sus funciones; o sea, cuando uno o más miembros dejan de desempeñar adecuadamente sus obligaciones funcionales".

Las principales formas de desorganización familiar son las siguientes:

a.- Infuncionalidad, función vana, o función disminuída:

Es un modo incompleto de la unidad familiar. Aquí se incluyen el padre-esposo o madre-esposa que no desempeñan sus deberes como éstos son definidos o esperados por la sociedad. Por lo general aunque los miembros continúan viviendo juntos no desarrollan sus deberes y en especial no presentan apoyo emocional para los demás miembros de la familia.

b.- Anulación, separación, divorcio o abandono:

Las causas frecuentes son: la tolerancia en lo religioso, en lo social y en lo jurídico; el control de la natalidad, los elementos geográfico-económicos con las mayores núcleos urbanos, la excesiva movilidad, la creciente industrialización, dando como resultado gran heterogeneidad de la población.

Sumamente demostrativo de la relación existente entre la delincuencia juvenil y los hogares malogrados, puede resultar el comparar al país más divorcista de Occidente: Norteamérica, con España. Según las recientes estadísticas, por cada 10,000 matrimonios se malogran 13, y en los Estados Unidos por igual número se divorcian 2660. En España; por cada 10000 muchachos se registran 155 delincuentes. En Estados Unidos por cada 10000 se registran en promedio 2500. *

El problema expuesto se conecta con otro problema que es el que una buena parte de los menores en que se ha experimentado alguno de estos problemas, sufren conjuntamente de la ilegitimidad, que con frecuencia está relacionado con la corrupción y la criminalidad. La situación ambiental en la que viven estos menores es por lo general altamente desfavorable, tanto por

* (Rivera Pérez Luis, La Juventud Malograda p.p. 219-221)

lo peyorativo de su propia situación como porque sufren de mayor brutalidad, gozan de menor escolaridad y además porque son rechazados altamente.

c.- Ausencia involuntaria de alguno de los padres:

Algunas familias se disuelven, debido a que el esposo o la esposa ha fallecido, está en prisión o alguna otra causa, como el servicio militar.

d.- Infuncionalidad Involuntaria:

No se cumple la función por causas tales como enfermedades serias, o desórdenes mentales profundos.

e.- Familias con problemas socio-económicos serios:

Con frecuencia la familia puede verse envuelta en graves problemas de orden económico, que por lo general condicionan a sus miembros a actitudes tales como laxitud moral y/o legal. La presencia de un número excesivo de gentes, por encima de las capacidades físicas y económicas del hogar va produciendo gran inestabilidad en éste.

Los padres agobiados por la pobreza se ven obligados a descuidar la educación de sus hijos. Cuando regresan al hogar, no están ni en disposición, ni en facultad de procurar al menor la debida atención y el calor afectivo, que este requiere. Tienen que negar a sus hijos todo, tanto juguetes como diversiones que los niños requieren. La falta de atención a los menores solo es uno de los resultados de la pobreza. La inestabilidad económica aumenta la inestabilidad emocional de los padres. Por lo general estos menores crecen en ambientes de conductas anómalas y de bajo nivel moral. No es raro que estén sujetos a tratos brutales como consecuencia de la embriaguez y la práctica de actos sexuales sin disimulo que resultan deplorables ejemplos en su formación; además que las continuas desavenencias y pleitos entre sus

padres inhiben la sensación de seguridad a estos menores. Por lo general sufren hacinamiento en las viviendas, que los privan de un lugar donde estar a solas, amén de la falta de ocupaciones productivas, lo que contribuye también al desarrollo de personalidades conflictivas o enfermas.

6.- Familia Criminógena:

Son las familias más negativas, pues, ya no son solamente elementos que pueden influir indirectamente en la conducta negativa, sino que producen conscientemente en el menor dichas conductas.

Estas familias tienen rasgos comunes con las anteriores mencionadas pues viven en dificultades, pero se auna su estado parasocial, y un ambiente de baja o nula moralidad, donde no es extraño el incesto, donde impera la miseria y el hambre, donde los niños son enviados primeramente a pedir limosna, y posteriormente a delinquir o a prostituirse. Por lo general el padre es alcohólico o drogadicto, laborando en oficios tales como basurero, cargador o papelero, o en muchos casos es un delincuente habitual. Casi siempre su nivel de inteligencia no es alto, y tienen alto grado de agresividad entre ellos y al exterior, y en muchos casos no es raro encontrar sicópatas. Lo común es que vivan en unión libre, y la madre tiene hijos que son provenientes de diversas uniones, y en muchas ocasiones, no podría identificar ciertamente quien es el padre de sus hijos. Por lo general estas familias habitan en barrios o regiones altamente criminógenos.

Los menores salidos de estas familias tienen alto índice de peligrosidad y su rehabilitación es muy difícil, pues tienen todo en contra: herencia, familia, formación, medio ambiente, etc. Es corriente que estos menores resulten "Jefe y maestro" de los demás en las instituciones de readaptación. Más aún, cuando regresan a su medio, son nulas las posibilidades de que tomen el camino correcto.

Desde luego no toda familia donde el padre es delinciente es una escuela del crimen pero, las excepciones no son comunes, Pueden depender del contrapeso que ejerza la madre, del ocultamiento de las actividades del padre o de otros poderosos inhibidores.

Al hablar del delinciente, no se refiere aquí tan sólo al padre que es un vago consuetudinario, vicioso, habitual o ladrón, asaltante o carterista. Hablamos también del gran industrial que evade impuestos, al fabricante que adultera sus productos, al político que usa su fuero para su provecho personal, al líder que explota a los obreros y a los profesionistas que no ejercen con ética.

Todos estos padres delincuentes pervierten al menor en forma socialmente dañina, pues es la delincuencia "honorable, "hipócrita", que va contra los mas altos valores de la dignidad humana, y que no tiene el atenuante de la miseria o la ignorancia o de la escasa inteligencia . *

Regionalidad y Criminalidad;

El ambiente local puede ejercer influencia sobre la extensión y tipo de criminalidad; o sea, es posible establecer una "Geografía de la Criminalidad", con sus variables de edades, sexos, razas y tipos de infracciones por regiones.

Es también importante la diferenciación e identificación plena de zonas urbanas, suburbanas, densamente industriales, fronterizas, portuarias, rurales, de inmigrados, e inclusive, dentro de cada una de estas regiones encontrar las sub-areas con mayores indicadores de criminalidad.

* (Rodríguez Manzanera L. La Delincuencia de Menores en México p. p. 101-104)

Para los estudios de criminología clínica es un dato valioso el ubicar el lugar del hecho; la procedencia del infractor, y la residencia del que comete la falta.

Muchos no se convierten en delincuentes por ser habitantes de las grandes ciudades, sino que se han convertido en habitantes de estas ciudades por ser delincuentes.

Dentro de las grandes ciudades el problema mas grande que incrementa la criminalidad es el hacinamiento de habitantes y la influencia negativa que a través de la vecindad se da.

Hay estudios complementarios acerca de la influencia del clima, altitud y otras variables que influyen sobre las conductas negativas.

El proceso de urbanización y su conexidad con las infracciones de los menores:

El proceso de urbanización se puede definir como la transición de lo rural a lo urbano, proceso que se ha acentuado en los países en vías de desarrollo.

Me permito estudiar este proceso, por considerar que es en los medios que agrupan en su seno a los sujetos que se encuentran en este proceso de urbanización donde se generan por el sitio mismo numerosas conductas reprobables de los menores.

El factor principal en México es la huída de la pobreza rural con las esperanzas que ofrecen las metrópolis... .
"muchos hombres emigran sólo a las ciudades, dejando atrás a sus

mujeres e hijos, Quizás proyectan volver a las aldeas cuando hayan conseguido obtener algún dinero, o mandar buscar a sus familias cuando estén confortablemente establecidos. Para ambos, sin embargo, ese día no llega nunca, dejando de este modo una familia abandonada, y por lo general creando otra familia en un medio en el que van a generar múltiples problemas, sin otra cosa que ofrecer que su mano de obra no calificada, sin la capacidad, ni la disciplina que requiere un empleo industrial o comercial; muchos de estos emigrantes no consiguen un trabajo permanente. Cada vez mas desalentados y perdiendo toda esperanza, suelen caer en conductas parasociales, llegando en ocasiones a conductas delictivas.

El medio en que viven los menores de estos ambientes es "su majestad la calle" donde se sustraen de la escasa vigilancia del hogar, y donde proyectan en conjunto los malestares producidos por sus familiares.

La promiscuidad de estos ambientes es terrible, y los factores antes expuestos forman un medio altamente criminógeno.

Escuela y Delincuencia de menores:

La escuela es una institución social que se encuentra desarticulada y en disfuncionalidad con los otros grupos educativos, por lo que no ha logrado integrar su tarea. Por tanto se encuentra alejada de la familia propiamente, así como de los diversos grupos sociales con funciones educativas y con el Estado mismo. Las normas, valores, reglas de trato, usos y costumbres que esas agencias proyectan, muchas veces se encuentran contrapuestas a los que la escuela enseña.

Hay gran número de elementos que pueden convertir a esta institución social en factor que coadyuva al incremento de conductas negativas. Entre estos puede ser el propio maestro,

que por falta de vocación, orientación o conocimientos, y en algunos casos por desahogos personales, se convierten en agentes de negatividad y destrucción; puede ser la situación organizacional y funcional de la propia escuela; las relaciones con las autoridades escolares; las relaciones con los maestros o con los compañeros; puede ser ya la conducta en sí dentro de la escuela la que sea reprochable; o bien las relaciones de la escuela con el hogar del educando.

El menor puede adaptarse o no a los diversos requerimientos que la institución escolar le reclama, tanto en los sectores del aprendizaje (Mostrando sino un notable retardo escolar), como en aquellos referentes a su socialización (falta de adecuación a la autoridad, propensión a la vagancia).

Muchos autores coinciden en que por lo general hay correlación de las infracciones de los menores y la deficiente escolaridad. El Dr. Earl C. Kelly habla de la sintomatología del desertor estudiantil, como sujeto con alta propensión a la delincuencia infantil y que presenta las características siguientes:

- 1.- Retraso académico en comparación con los demás niños de su clase.
- 2.- Lentitud para aprender conceptos abstractos.
- 3.- Mayor edad cronológica que el promedio de los que cursan su año escolar.
- 4.- Hogar culturalmente inferior.
- 5.- Gran número de ausencias y frecuente impuntualidad por causas tales como: haranganería, enfermedades frecuentes, falta de la ropa apropiada, etc.

El nivel escolar de los menores infractores es bastante bajo: Topp estudió 100 menores delincuentes en Hamburgo

y obtiene los resultados siguientes: 91 de ellos había asistido a la escuela; de ellos solamente 48 obtuvieron resultados satisfactorios; 35 no pudieron pasar el segundo grado, siete el tercero y uno el cuarto.

Sturp y Christiansen, obtienen del estudio de 335 internos, que el 32% de los condenados por vez primera y el 56% de los reincidentes habían tenido dificultades en la escuela.

De los menores estudiados por Hoffner, faltaban a la escuela ocasionalmente el 23.4%, y constantemente el : - 2 %) *

A pesar de las fallas anteriormente expuestas, por lo general la institución escolar, es un agente de importancia en la prevención de las conductas reprobables de los menores, mas al mismo tiempo constituyen grandes problemas en nuestro medio la falta de oportunidades educativas, el abandono escolar, o el ausentismo a la escuela en sus diversos grados, y gran número de los menores se encuentran afectados por alguna de estas situaciones, por lo que permanecen sin ocupación alguna, con la consiguiente tendencia a la vagancia y a las consecuencias derivadas de la misma.

Existen algunas correlaciones interesantes con respecto al nivel de escolaridad y a la ubicación socio-económica de la familia, en especial, a las familias de un bajo estrato socio-económico, o del medio rural. Esas familias solamente envían a los menores por corto tiempo a la escuela, y por lo general no ejercen supervisión de su adaptación a este medio; además de que no pueden complementar la información dada al menor en la escuela, información necesarísima que va desde el propio vocabulario, pero, además el menor se tiene que incorporar a la brevedad al

* (Middendorff Wolf, Criminología de la Juventud p. 137)

trabajo, que, no será técnico, sino manual y rutinario.

Desgraciadamente, y salvo raras excepciones, la situación socioeconómica deficiente y la escasez de oportunidades van fatalmente unidas.

Trabajo y Delincuencia de Menores:

El trabajo por sí mismo, o sea como ocupación en general, no puede ser considerado como factor criminógeno, si no los elementos que rodean al trabajo del menor, que sí pueden ser considerados como elementos propicios para cometer infracciones. En especial me refiero a las necesidades económicas que orillan al menor a trabajar, el medio donde va a desarrollar el trabajo, o la calidad de subocupación que efectúa.

El problema es serio considerando que las estadísticas indican que en 1973 trabajaron en el país 104292 niños de 8 a 11 años, en tanto que de 12 a 14 años fueron 373,181 menores trabajadores; es decir, casi medio millón de niños menores de catorce años trabajan en México, y, lo hacen por la necesidad de su precaria situación económica y la de su familia; trabajando por lo regular en condiciones infrahumanas, al margen de cualquier protección. Se calcula conservadoramente que para 1980 los menores trabajadores, entre los 8 y los 11 años serán 126193, en tanto que de 12 a 14 años serán 450338 *

Al analizar algunos de estos aspectos del menor en su situación laboral, es importante considerar: El menor que trabaja es porque lo necesita, y desgraciadamente está sujeto a la explotación de adultos y patronos, mismos que utilizan el trabajo

* (Actas del 1er. Congreso Nacional sobre el Regimen Jurídico del Menor)

de los menores, primero con el objeto de obtener mano de obra barata, y por otra parte, no presentan problemas al agruparse, o hacer exigibles los derechos de los trabajadores; además de no cubrirles ni el salario mínimo, ni inscribirlos al Seguro Social o al Infonavit. En casos más graves el menor es obligado a trabajar en medios que formentan o propician las actividades antisociales, parasociales, o definitivamente delictivas; me refiero a sitios tales como billares, cantinas, prostíbulos, o bien, en casos son expuestos a la caridad pública por parte de adultos explotadores.

Bandas y delincuencia de menores:

El ser humano tiene la tendencia natural e instintiva de agruparse para hacerse más fácil la subsistencia y el desarrollo; a más de satisfacer su necesidad de compañerismo y amistad, esta agrupación es socialmente aceptada cuando persigue fines lícitos; pero, en muchas ocasiones se desvirtúan los objetivos de los grupos y atentan contra los derechos y el bienestar social.

En la adolescencia es frecuente que se busque con cierto ahínco un grupo al cual integrarse, para satisfacer la necesidad básica de socialización. Más fácilmente se puede caer en grupos cuyas finalidades sean malsanas, desde la pandilla callejera hasta la banda organizada francamente criminal.

Los menores que se reúnen en grupos parasociales o antisociales presentan con frecuencia anomalías en su conducta, o bien, sentimientos confusos, o mal interpretados, tales como simpatías, o tendencias justicieras, que fácilmente los conducen a conductas grupales negativas.

Las bandas o pandillas generalmente se inician con menores que se agrupan espontáneamente y, motivados a vestirse extravagante y llamativamente. Generalmente buscan perder un po-

co de individualismo y tienden a uniformarse; muchas veces llevan tatuajes; y por regla se van armando paulatinamente con navajas, y cadenas; casi siempre utilizan un argot especial, y formas de comunicación simbólica; y permanecen la mayor parte del tiempo en las calles.

A estos grupos les gusta la pelea, y empiezan sus infracciones en general por simple pasatiempo; atacan a víctimas indefensas, no conocen la compasión con ellas y su forma agresiva es de ensañarse. Sus fechorías más frecuentes son hurtos, y agresiones sexuales, tales como la violación en grupo.

Han aparecido gran número de bandas en los grandes conjuntos habitacionales. Estos centros alojan numerosos menores que están en fuerte convivencia y que favorecen la formación de bandas. Constituyen un peligro a estos grandes conjuntos de viviendas, en los que los menores no encuentran nada constructivo en que ocupar su ocio. Además de que muchas veces son provenientes de familias con grandes frustraciones y problemas.

Los grupos con tendencias desviadas pueden presentar diversas graduaciones y corrientes en cuanto a la comisión de sus conductas antisociales.

Cuando las conductas del grupo adquieren matices que se pueden calificar como muy graves, por lo general encontramos reunidos sujetos con alto grado de perversidad, peligrosidad o reincidentes.

La participación de todos los miembros en los grupos antisociales no es idéntica. Puede presentar diversos grados de participación de cada uno de los integrantes, según lo establece la "Teoría de la codelincuencia", que trata de estudiar los diversos papeles que representan los integrantes de las bandas.

Sabater Tomás indica que los elementos que constituyen una banda son:

- Unión de por lo menos tres sujetos;
- Con fines antisociales;
- Existencia de un dirigente;
- Cierta período de duración y estabilidad;
- Su gestación tarda un tiempo

Formación de las bandas:

- a.- Incidentalmente: en ocasiones estos grupos existen desde hace tiempo, sin la menor intención delictiva; pero, por cualquier circunstancia deciden comenzar sus actividades antisociales.
- b.- Por reunirse con elementos criminógenos, ya sea, en su barrio, escuela, centro de trabajo, lugares de recreo.
- c.- Por amistades hechas en los "Centros de readaptación social"
- d.- Invitados en lugares de vicio por otros infractores o delincuentes.

En la composición de las bandas de menores generalmente son niños o adolescentes del mismo barrio. También pueden estar formados por hermanos o familiares y de edades más o menos similares, aunque a veces las edades son dispares y aparece algún mayor como cabecilla del grupo.

El Jefe de la Banda:

Por lo común hay un jefe más o menos definido, que puede ser incluso una figura psicológica del "arquetipo adolescente". Es usual que todos acepten sus órdenes, y además es admirado por su capacidad de decisión, fortaleza, habilidad para preparar y dar "los golpes", y capacidad de convencimiento.

La actuación del jefe puede presentarse:

- como la de más riesgo,
- solamente dirigiendo y no actuando
- actuando solamente en los casos difíciles.
- repartiendo el botín.
- resolviendo las desavenencias internas.

El jefe puede caer, o dejar de serlo:

- Por el ingreso a alguna institución de readaptación, y a su salida haberse disuelto la banda o tener otro jefe.
- Por disolución de la banda.
- Por dejar el jefe la vida delictiva.
- Por ser desechado o no considerársele competente.
- Por ingreso de los componentes de la banda a instituciones de readaptación por largo plazo.

Puede existir un subjefe.

El número de elementos que componen las bandas es variable; hay algunas que llegan a tener hasta 60 miembros.

Operación de las bandas de menores:

Por lo general todas las bandas suelen tener un nombre.

Frecuentemente se dividen y distribuyen tareas.

Es lo habitual que concluido "el golpe" se vuelvan a reunir para el reparto del botín.

Normalmente todos los grupos tienen un punto de reunión, y algunos alternos, tales como cafés, billares, cantinas; que es casi siempre el lugar en que se preparan las fechorías.

Rodríguez Manzanera habla del tipo de banda, clasificándola según la frecuencia con la que se reúne, y señala tres tipos de grupo:

- 1.- Reuniones fortuitas inorgánicas que pueden agrupar a gran cantidad de menores.
- 2.- Grupos semiorganizados.
- 3.- Bandas organizadas en las que existe un reglamento y una jerarquía, y que además nunca tiene un número muy elevado de miembros.

Menciona también dicho autor la posibilidad de que dentro de los grupos se identifiquen subgrupos con índices de mayor criminogenicidad.*

* (Rodríguez M. op. cit, p. p. 226-227)

La organización de las bandas es por regla muy rudimentaria, y las habilidades y papeles que desempeñan sus afiliados no son de mucha brillantez.

Sus actos de violencia son desorganizados e improvisados... aunque puede haber bandas decididamente criminales, y que preparan cuidadosamente sus manifestaciones delictivas.

Otro aspecto son las riñas interbandas, cuyas motivaciones pueden ser: Usurpación de terreno de actividades; chicas de una banda molestadas por la otra... Por lo regular resultan motivos que tratan de poner de manifiesto el dominio y prestigio de una banda sobre otra(s).

No siempre los provechos obtenidos en el botín aportan grandes beneficios, ya sea, por la calidad de lo obtenido, o bien por la forma de su repartición.

Los grupos no se mantienen constantes, pueden variar en su composición por alguno de los motivos siguientes:

- 1.- Cambio de jefe.
- 2.- Inclusión de nuevos elementos.
- 3.- Falta de algún elemento significativo.
- 4.- Formación de nuevos grupos separados del grupo inicial. *

Disolución de las bandas:

Se puede producir por alguna de las causas siguientes:

* (Middedorff, op. cit p. 76)

- 1.- Por falta del jefe, si no se encuentra sustituto.
- 2.- Por detención de todos, o la mayoría, e ingreso en instituciones de readaptación.
- 3.- Por abandono voluntario de la actividad delictiva.
- 4.- Por no confiar ya en el jefe, o considerarle culpable de algún fracaso.
- 5.- Por no existir los elementos de integración necesarios.
- 6.- Por desavenencias entre los componentes .
- 7.- Por determinadas circunstancias personales, familiares o sociales.

Sintetizando, la acción en común y bajo el impulso de un entusiasmo en el que todos participan, y del que desprenden acciones que son aprovechadas por un individuo o individuos socialmente peligrosos, malvados, y son semilleros al delito y antecelas de la cárcel; es importante la consideración de los denominados delitos o infracciones en banda.

Aspectos Sociales, Culturales y Políticos en relación a los Menores

Infractores:

Existen gran número de factores sociales que pueden ayudar al desarrollo de la delincuencia; entre ellos destacan:

- La influencia de los medios masivos de comunicación.
- El concepto de moral, y sus diferentes contenidos.
- Ambientes agresivos u hostiles.

- Esfuerzo excesivo para el logro de valores tales como el triunfo, la competencia.
- Continua indiferencia hacia determinados miembros del grupo social.
- Formación de sentimientos de culpa injustificados.
- Sociedades injustas.
- La excesiva movilidad social.
- Movimientos migratorios.
- La crisis del problema de la vivienda.
- La desorganización social.
- Grupos marginados al acceso de los beneficios sociales.
- Formas diversas de discriminación racial.
- Excesivos prejuicios o fanatismos religiosos.
- Grupos con fuertes desventajas educacionales.
- Perspectivas deficientes en la comunicación social.
- Colectivización excesiva, con pérdida de identidad.
- Promiscuidad ambiental.
- Desocupación o subocupación.
- Insalubridad.
- Modelos de conducta colectiva que rayan en lo sociopatológico.

Existen determinados grupos que surgen como producto de una subcultura y que se apartan de las convenciones y normas sociales, llegando incluso con sus patrones conductuales a caer en actos encuadrables como delitos; cito como modelo para el estudio, el grupo de los hippies.

Los hippies, no forman una horda de invasores bárbaros, sino que en muchos casos son nuestros hijos, hermanos, o vecinos; o sea que en determinado momento se marginan de nuestro grupo social y se ven orillados a seguir determinadas formas de vida opuestas a las aceptadas por el grupo social.

Este fenómeno, que es de extensión mundial; también es confuso en sus manifestaciones bajo las que se cobijan hinduistas, drogadictos, asesinos, pacifistas, trovadores, ociosos, esnobs, izquierdistas, etc., puede decirse que gran número de actividades humanas pueden caer bajo el generoso y générico común denominador de hippie.

Su norma de vida se inspira en: " haz lo tuyo": abrete, séparate de la sociedad, de lo convencional.

Dice la escritora Margaret Randal: "Nacidos y creados en grandes sociedades, reaccionan ante una estructura de poder aparentemente irrompible. Ante la automatización extrema, una ausencia de valores morales y una vida en que el dinero habla y maneja un gran despliegue de fuerzas, abandonan el camino burgués de la vida. La importancia de este movimiento yace en su gigantesco ¡no! a la sociedad; ¡no a la automatización; ¡no a las escuelas que parecen fábricas; la tragedia del movimiento es que no hay un "sí" .¹ *

* (Randall Margaret, artículo de la revista "Médico Moderno", No. 6, Vol. IX, reproducido en el periódico el Día, 27 de abril de 1971) .

Los hippies aspiran a la desaparición de la sociedad actual. Despreciados, incomprendidos, se rigen por códigos no escritos, aceptan jerarquías políticas espontáneamente instituidas. Económicamente son una comunidad primitiva; no tienen esperanza de regresar a los estratos sociales de los que salieron, pero además no lo desean; pretenden escapar casi aterrorizados de la rutina que les ofrece la sociedad, y situarse en estratos de vida más excitante, más plena.

Desprecian a las personas normales (sic, burguesas) en contradicción con su propia filosofía; su código de actitudes consagra: la meditación, la contemplación, el aislacionismo. Tal contradicción resulta de que están vinculados estrechamente con la sociedad actual, pese a su aislamiento.

En suma el movimiento hippie representa una expresión colectiva de oposición a los valores de la cultura de la época. Se mantienen marginados de las organizaciones sociales particulares y es motivo de un fuerte movimiento de rechazo e hiper crítica a los grupos establecidos o suscritos, a los valores convencionales y tradicionales.

Hippismo y delincuencia:

En lo jurídico tienden a mantenerse en los límites. Mantienen formas de agrupación marginales y conductas anómalas; contra las que muchas veces las leyes no intervienen. Empero, muchas veces en su forma de vida implica propensión a la vagancia, improductividad, falta de aseo, promiscuidad sexual, erotismo sin control, y relajamiento ético, todo lo que fácilmente los puede llevar a caer en conductas antisociales, en especial las relacionadas con el consumo de drogas.

Existen características similares en las conductas y actitudes de los menores infractores y los hippies:

El lenguaje de ambos es de inseguridad, manifiestan: frustración, temor, ansiedad, culpa, agresividad.

La delincuencia juvenil, con las características que presenta, denota una entidad patológica, sicosocial. El hippismo en cierta forma se puede interpretar como lo mismo.

Las dos corrientes están en una línea sociopática por la agresividad, la violencia, el uso de drogas, además de ser un signo de desadaptación.

Aspectos Políticos en la infracción de los menores:

Beccaria nos dice: "Quienes lean con sentido filosófico la historia de las naciones y sus leyes encontrarán generalmente que las ideas de vicio y virtud, de lo que es bueno o malo en el ciudadano, cambian con la evolución de los tiempos".

Vivimos en una época de trastorno mental y emocional. Los efectos de las guerras, violencia, y de la incierta situación posterior; la falta de seguridad, las injusticias y los males sociales, facilitan la formación de ideologías crueles, y en ocasiones generadoras de delincuencia.

Los adolescentes demandan un nuevo significado de la existencia, nuevos conceptos del mundo. Tratan de ampliar sus ideales sociales y cívicos. Y por ello, muchos jóvenes impetuosos, en ocasiones son arrastrados a causas estériles, aprovechándose para arteros fines de su dinamismo y pasión, su torrente impetuoso de ideales y falta de madurez. En estos movimientos muchas veces son llevados a formas de expresión plenamente delictivas.

Además podemos citar como causas políticas:

- Las estructuras de los centros estudiantiles.
- Las influencias de provocaciones de diversas corrientes.
- El antagonismo contra la autoridad.
- Las actitudes del propio Estado.

Los menores que cometen delitos considerados como políticos fluctúan entre las normas legales impuestas por las sociedades y las presiones de los propios grupos con los que están comprometidos.

Con suma frecuencia sus actos son de violencia, o de daño en propiedad ajena, y suelen ser productos de alguna situación conflictiva, o crisis, más que derivados de otras causas.

Sexualidad y Conductas Antisociales:

Existen algunos elementos que vale la pena considerar antes de entrar en la relación causal "sexualidad-delito". - Primeramente hay que considerar que en los menores ocurren tres etapas diferenciadas en lo sexual: niñez (etapa de latencia sexual); etapa puberal o inicio de la adolescencia (surgimiento de los factores sexuales); adolescencia (maduración progresiva de los factores sexuales). En segundo lugar, que el sexo para ser entendido - en sus aspectos de normalidad-anormalidad, tiene que revisarse -- desde múltiples puntos de vista: biológico, psicológico, sociológico, antropológico, religioso, ético, y jurídico; y que muchas veces son discordantes los puntos de vista y las propias caracterizaciones realizadas por éstas ciencias. Por otra parte, hay que tener en cuenta las desviaciones, anomalías y perversiones que las propias funciones, conceptos y tendencias sexuales pueden sufrir.

Sexualidad y delincuencia:

Muchas veces los acusados de delitos sexuales -- son acusados paralelamente de delitos no sexuales; en ocasiones, desconectados, y en otras con profunda conexidad.

Los intentos de ordenar indicadores de la mala - conducta sexual de los menores han encontrado en los exámenes -- realizados de los sujetos autores, lo siguiente: gran audacia, desafío a los frenos y barreras sociales, dificultades en el aprendizaje y desarrollo sico-socio-sexual, dificultades en encontrar satisfacciones sexuales normales, agresividad. Hasta se han llegado a encontrar tipos que caen dentro de la sicopatología con tendencias sádicas, masoquistas, perturbaciones de personalidad profunda o debilidad mental.

Muchas veces las formas anómalas de conducta - sexual en los menores no se pueden considerar plenamente como - de enfermedad o perversidad, pues, el sujeto todavía está en plena época de maduración de dichas funciones, y sin gran dificultad regresan al camino normal.

Los menores infractores en el área sexual, tienen baja probabilidad de futura reincidencia. En un estudio de Cambridge de una muestra de 2000 delincuentes-reos de delitos sexuales, el 82.7% jamás habían sido antes culpables de ningún delito sexual, y el 84.5% no fueron reos de delito sexual posteriormente, durante un período de cuatro años en libertad. Strup mostró que aproximadamente el 10% en promedio tiene reincidencia en esta clase de delitos. *

* (Radzinowicz, Sexual Offences, Mac Millan; y Scott D. H., evidence for a congenital factor in maladjustment and delinquency, en International Journal of Social Psychiatry).

Conductas sexuales en grupo:

No es difícil encontrar en la alta adolescencia - (15 a 18 años) actos de conducta sexual realizados en grupo. Esto se debe principalmente a la gran inseguridad que rodea al mundo adolescente, en especial con relación al sexo, el inconsciente temor a la mujer, y la necesidad de afianzarse en esta área frente a los demás.

Un estudio clínico sobre el delito de violación co
lectiva:

"A la salida de una fiesta, la chica elegida es acompañada a su casa por alguno de ellos. Los compañeros se encuentran en el lugar donde van a realizar su "hazaña" o les siguen a distancia. Por lo general van a un sitio despoblado. En este lugar tienen con -- ella relaciones sexuales y se establece una verdadera jerarquía en la actuación. Asisten todos al acto de cada uno de ellos". Al -- analizar éste fenómeno; se establecen los factores siguientes:

- 1.- Participación de uno o varios sujetos impotentes.
- 2.- Escenas sexuales sado-masoquistas.
- 3.- Concurrencia de algunos adolescentes inteligentes, incluso - superdotados, pero con personalidad perturbada, neurótica.
- 4.- Otros adolescentes con conducta sexual lúdica.
- 5.- En algunas miembros del grupo, ausencia total de culpabilidad; otros por el contrario, con conducta culpabilizante.
- 6.- En otros participantes, gran falta de seguridad en sí mismos.
- 7.- Muchos aprovechan estos actos para su "iniciación sexual".
- 8.- La víctima por lo general es objeto de experimentación.

9.- Formas de homosexualidad negada.

10.- Formas de canalización de la agresividad.*

Prostitución en las menores:

Son varias las causas que pueden inducir a las -- menores a prostituirse, y entre las principales estan:

- La promiscuidad.
- La miseria.
- Una pobre educación.
- Deficiente escolaridad.
- Víctimas de explotación.
- Hogares desorganizados.
- Carencia de afectos.
- Pereza.
- Inmadurez emocional.
- Ansias hedonísticas.
- Angustias.

Por lo general la prostitución lleva aparejados ac

* (Parrot Ph. R Guittone, Etude Clinique des Complots. Revista de Neuro-Psichiatrie Infantile, núms. 7-8; Vol II, 1963).

tos de conducta plenamente tipificados como delitos; y estos son:

- El aborto.
- El infanticidio.
- El abandono de personas.
- Exposición de menores.
- Delitos contra la salud.

Problemas conexos son que los menores delinquentes, sobre todo los rateros, con quien más dinero gastan es con las prostitutas. Por lo general la prostituta vive explotada por algún rufián, lenón, y ayuda a traficar con drogas.

Alcohol e Infracciones de los menores:

Di Tullio, sostiene sobre el particular: "Es preciso considerar que el alcohol, a pesar de que pueda determinar acciones delictuosas de naturaleza ocasional, no da lugar jamás a actos criminales graves, sino cuando obra como factor secundario; es decir, como sensibilizador o revelador de particulares disposiciones criminosas preexistentes" ... además de servir las sustancias alcohólicas como estimulantes para la agresividad, e intolerancia frente a cualquier ofensa, haciéndose fácilmente partícipes de actos de violencia.

Entre los menores pueden ser varias las causas por las que se ingieren bebidas alcohólicas:

- 1.- Como forma de diversión.
- 2.- Como resultado de la propaganda excesiva que al respecto se hace.

- 3.- Como principio de autoafirmación ante sus amigos.
- 4.- Como emulación de los adultos.
- 5.- Como solución a su problemática.
- 6.- En ocasiones iniciados por sus padres.

Donde mayor incidencia produce es en delitos cometidos con vehículos de motor; lesiones; destrucción de propiedad ajena; escándalo.

Drogas y Delincuencia de Menores:

En este aspecto, conviene hacer algunas consideraciones iniciales, en especial en cuanto a conceptos.

Hay que diferenciar el consumo aislado alguna vez de alguna sustancia tóxica, a la habituación, adicción.

Farmacodependencia: Es un estado de intoxicación periódica o crónica, perjudicial para el individuo y la sociedad, producida por el consumo de una droga (natural o sintética). Entre sus características se cuentan:

- 1.- El deseo o la necesidad irresistible (compulsión) de continuar tomando la droga, y de obtenerla por cualquier medio.
- 2.- La tendencia a aumentar la dosis.
- 3.- La dependencia psicológica, y en ocasiones física a los efectos de la droga (Presentación de un síndrome de abstinencia (deseo irreprimible).

4.- Modificación de la conducta. *

La dependencia a los fármacos presenta una patología comparable en muchos aspectos a las enfermedades transmisibles; existe un agente infeccioso (la droga) que actúa sobre un huésped (la persona dependiente, e incluso habla de vectores para la diseminación de estas enfermedades (los propios menores usuarios, usuarios proselitistas, traficantes).

El problema en los menores presenta diversos aspectos para su consideración. En primer lugar ha aumentado notablemente el consumo entre los menores, y en estos se destacan los niños entre 6 a 12 años de edad que han entrado en la fila de víctimas de este mal; segundo que las drogas son causa frecuente de conductas irregulares o antisociales entre ellos, pudiendo presentarse dichas conductas aunadas a la delincuencia; sin embargo, puede no existir delito en el hecho del consumo, y esto es conveniente destacarlo, pues, con frecuencia son conducidos los menores a los centros de readaptación por consumir drogas, en lugar de canalizárseles a instituciones orientadoras o psiquiátricas según el caso.

Etiología: causas y motivaciones que inducen a los menores al consumo de drogas, y a la farmacodependencia:

- 1.- Por anomalías, o desintegración del hogar.
- 2.- Deseo hedonista de gozar el momento.
- 3.- Como evasión a problemática, individual o social.

* (Organización Mundial de la Salud, y Documentos del Seminario Regional de las Naciones Unidas para los Funcionarios de los Servicios de Represión de los Países de América Latina).

- 4.- Como forma de romper frente a todo lo que lo rodea.
- 5.- Intolerancia a la angustia de existir; o evadir el "Tedio -- existencial".
- 6.- El consumo de droga como símbolo de omnipotencia sensorial, psicológica o social.
- 7.- Gran tolerancia en el ámbito familiar a cualquier manifestación de conducta.
- 8.- Falta de atención de los adultos a las necesidades propias de los menores.
- 9.- Como medio de autoafirmación
- 10.- Como medio de socializarse, y por solidaridad al grupo; tratando cada uno de ellos de adherirse, sentir y participar del estilo de vida común, compartiendo iguales intereses, y tratando de apoyarse para superar sus temores, ya sea que estos grupos adquierán el hábito, o haya elementos del mismo que ya lo hayan contraído.
- 11.- Por estar cerrados frente al mundo de los adultos, como forma de autodefensa (lucha generacional).
- 12.- Al identificar el uso de drogas como formas de expresar tolerancia, pacifismo, naturalismo, lo extraño, lo místico, lo fantástico, formas nuevas de comunicación.
- 13.- Por actitudes tales como: pasividad, dependencia, vivir fuera de la realidad (conductas evasivas); tendencias a recibir numerosas gratificaciones; tendencia depresiva; dificultad en la identificación sexual; deficiencias autoestimativas.

Las sustancias más comunmente usadas son:

En la escuela primaria: barbitúricos, sedantes, -- analgésicos, inhalación de cemento y de thinner.

En el ciclo secundario: las anteriores más marihuana y anfetaminas.

En el ciclo medio superior: los dos grupos anteriores aumentando hongos, LSD, morfina, y en ocasiones heroína y cocaína.

En la enseñanza superior: principalmente la marihuana.

Farmacodependencia y delincuencia:

El uso de drogas ha tenido aumentos notables en los últimos años. Bástenos ver el número de ingresos que por causa de intoxicación se han producido en el Tribunal de Menores

Año #	1960	62	63	64	65	66	67	68
	9	12	51	--	161	226	322	360
	69	70						
	442	537						

A fin de establecer las posibles correlaciones entre el uso de drogas y los efectos que estas pueden tener sobre las infracciones de los menores, baste el revisar algunos de los principales efectos que estas producen:

(Nota: Las experiencias y efectos varían en las diferentes personas, e inclusive en la misma persona, dependiendo muchas veces del estado de ánimo, u otras variables).

a.- Directamente sobre la conducta:

Primeramente producirán reacciones tóxicas sobre el organismo; los efectos variarán de acuerdo a: la dosis, la cantidad consumida, la vía de ingreso (ingerida, inhalada, inyectada), velocidad de absorción, estado en que se encuentren los órganos afectados, posibilidad de excreción de la droga, variables fisiológicas, intervención de otras drogas, edad, sexo, condiciones psicológicas (ambiente, sugestión, conocimiento, expectación, motivación etc.).

b.- En cuanto a reacciones específicas se pueden dar:

- Alteraciones sicomotrices.
- Alteraciones en la sensibilidad y en el sentido de orientación.
- Alteraciones emotivo-afectivas.
- Alteraciones sobre la consciencia (confusión mental).
- Alteraciones sobre la comprensión (se distorsiona, o no se establece).
- Alteraciones sobre el pensamiento (se pierde la coordinación).
- Alteraciones sobre el juicio (disminuye la auto y heterocrítica).
- Alteraciones produciendo estado psicopatológicos.
- Alteraciones en cadena de tal intensidad que pueden causar la muerte.

c.- Efectos del uso continuado:

- Se producen serias alteraciones sobre las estructuras y las funciones.

- Se ocasiona la habituación y/o la dependencia.
 - Se establece cada vez mayor tolerancia a la droga, y mayor permisividad a experimentar con nuevas drogas.
 - Pérdida del sentimiento de responsabilidad.
 - Alteraciones de las escalas axiológicas.
 - Pérdida total de interés hacia el mundo exterior.
 - Alteraciones en los sentimientos y los afectos.
- (la única motivación es satisfacer su necesidad de gratificación, que le proporciona la droga).
- Trastornos profundos de la personalidad (sicopatías profundas).
- (un adicto puede ser un sicopata; pero, no necesariamente un incapacitado mental, ni un demente, ni un retrasado, ni forzadamente un infractor de la ley).

Estudiadas las causas, fácilmente se puede comprender que bajo el efecto de estos estados descritos, se es propenso a caer en conductas antisociales, y estar, con frecuencia, en contacto con grupos peligrosos con tendencia a la delincuencia.

Muchos adictos, para conseguir la droga, llegarán a la infracción estafando, robando, asesinando incluso. Al no tener la droga se desea con tal intensidad, que se llega a robar para conseguirla, no importando si es su padre o madre, las primeras víctimas con las que entra en conflictos serios. Posteriormente empieza a tener líos con la policía. se ve envuelto en accidentes, etc. Por otra parte la liberación de las reacciones de agresividad, permiten realizar lo que se desea subconscientemente y que siempre ha estado impedido por el propio ambiente, y por el marco jurídico, que tan fácilmente se puede trasgredir con la ayuda de la droga.

CAPITULO IV

BASES SOCIO-JURIDICAS PARA LA PREVENCIÓN, READAPTACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS MENORES INFRACTORES

Bases para la prevención de las conductas antisociales de los menores

Toda sociedad tiene capacidad para desarrollar acción preventiva contra las conductas antisociales, sean estas de menores o de adultos. Sin embargo, los programas requieren en ocasiones medidas trascendentes, que implican cambios sociales profundos, y a los cuales no todo mundo y siempre está dispuesto a llegar. No obstante algunas de las medidas que a continuación mencionaré pueden ser eficaces en programas para evitar las infracciones de los menores.

Valga una reflexión inicial, al hablar de la prevención del delito, no podemos separarla del contexto de las Ciencias Penales; debido a que, este programa es parte y se apoya básicamente en esas ciencias.

Aquí trataré al igual la prevención, la represión y las medidas de seguridad como subsistemas, ya que las tres disciplinas están íntimamente entrelazadas a punto que son parte de un solo problema.

Algunas características comunes de los programas de prevención pueden apuntarse como siguen:

- Debe existir un organismo coordinador a fin de concentrar la planeación y programación con base en las informaciones que el propio organismo adquirirá de diversas fuentes. Estas informaciones irán señalando las fases del problema en cuanto sus causas, efectos y circunstancias en las que se están produciendo y que permitan tomar las medidas pertinentes.

Los programas de prevención deben contener los elementos siguientes:

- a.- Deben ser participativos, pues conviene que integren a todos los sectores sociales, y en especial a los grupos más directamente relacionados con el problema.
- b.- Deben ser multidisciplinarios, porque la complejidad del problema exige que se empleén simultáneamente los diversos enfoques de variadas disciplinas.
- c.- Deben ser axiológicos, ya que estarán basados en un orden de valores, y partirán de la información objetiva y los estudios previos al respecto.
- d.- Deben ser realistas. Que partan de un análisis de las necesidades reales de los recursos humanos, financieros y materiales de que se disponen y considerando los resultados que se pretenden obtener.
- e.- Deben ser duraderos, para que los esfuerzos realizados sean una obra continua, pues si los programas fueren aislados e inconexos habrá desperdicio y regresión.
- f.- Deben ser técnicos, que se funden sobre datos proporcionados por las diversas tecnologías, tales como la cibernética, estadística, sicotécnica, sociotécnica, economía técnica, etc.
- g.- Deben ser educativos, y que como gran meta colaboren al desarrollo de la persona, a su realización plena como ser humano, pues solo el logro de la madurez, y la integración de sí mismo y sus mejores relaciones evitarán efectivamente las conductas antisociales.

El papel del Gobierno en la prevención de la Criminalidad:

Si bien el Gobierno no debe ser la única institución social en la lucha contra el crimen, sí por la fuerza de la Ley, y por los recursos con que cuenta, resulta la más importante, y la que tiene la tarea de coordinar a todos los demás elementos que en estas acciones intervengan.

Tiene la responsabilidad directa de obligar al cumplimiento de todos los ordenamientos legales que dan el marco y fundamentan la lucha contra el crimen.

El Gobierno tiene numerosas instituciones que pueden desplegar una acción eficaz en la prevención del delito; lo que es necesario es la eficaz coordinación de las mismas, y la elaboración y ejecución de programas efectivos.

Algunas líneas de acción que el Gobierno puede y debe emprender son:

- 1.- Capacitar personal de todo nivel para la prevención y la lucha contra la delincuencia.
- 2.- Elaborar y poner en ejecución programas educativos enfocados a los mismos fines, utilizando principalmente los grandes medios de comunicación.
- 3.- Procurar el control efectivo en las áreas de mayor índice de criminalidad.
- 4.- Hacer invitaciones a los diversos grupos idóneos para lograr acciones coordinadas de la comunidad en la lucha contra el delito, apelando al patriotismo y bienestar social.
- 5.- Hacer mejoras palpables en zonas de condiciones inhumanas de vida.

- 6.- Evitar las causas de deserción escolar.
- 7.- Aumentar los programas de salud mental y procurar su mejor aplicación.
- 8.- Intervenir y cooperar en los programas internacionales de prevención.
- 9.- Fomentar los programas locales (Estatales, municipales, regionales) o bien estableciendo convenios de coordinación para la prevención.
- 10.- Divulgar y coordinar la información acerca de la criminalidad.
- 11.- Incrementar y estimular la investigación de la criminología aplicada.
- 12.- Fomentar la ciencia y la tecnología para prevenir y luchar contra el crimen.
- 13.- Acrecentar y perfeccionar los ordenamientos jurídicos.
- 14.- Reorganizar positivamente a los cuerpos policíacos, tanto cuantitativa como cualitativamente, con la mira de lograr su máximo rendimiento, mediante mayor coordinación, y en especial para el caso de los menores, que cuenten con una alta especialización.
- 15.- Establecer y fomentar los organismos que trabajan en favor de la niñez y la juventud.
- 16.- Instituir centros de tratamiento para problemas especiales de los menores (drogadictos, alcohólicos, centros psiquiátricos).
- 17.- Organizar y promover cursos de enseñanza teórico y práctico para el desarrollo y cultivo de diversas aficiones técnicas, artísticas, lingüísticas, etc.

- 18.- Aumentar las estancias infantiles (no solo para niños pequeños); colonias campestres, hogares para la juventud. (Sin reasilos de asilos o correccionales).
- 19.- Simplificar y facilitar los sistemas de adopción.
- 20.- Organizar conferencias y cursos atractivos para padres (Escuelas de padres).
- 21.- Establecer atención especializada a menores que pueden caer con facilidad en conductas infraccionables, o sean,
 - Menores con bajo coeficiente mental,
 - Menores de padres alcohólicos,
 - Menores de padres delincuentes,
 - Menores cuyo hogar, o medio social es peligroso.
- 22.- Aumentar el número de trabajadores especializados en menores problemáticos (con especialidades para drogadictos, bandas - etc.).
- 23.- Asignar funciones específicas a las instituciones escolares en lo que les atañe y pueden coadyuvar a la lucha contra la delincuencia.
- 24.- Fomentar decididamente campañas que directa o indirectamente inciden sobre el problema, tales como: antialcohólicas, antidrogas, de educación vial, de prevención de accidentes, - antivenéreas, etc.
- 25.- Fomento del deporte (más como cultura física que como espectáculo comercial).
- 26.- Incrementar las investigaciones sobre los menores y sus problemas de conducta en todas las áreas.

- 27.- Incrementar en número y capacidad cuantitativa y cualitativa las instituciones tutelar-asistenciales para la niñez, tales como el I.N.P.I.; I.M.A.N.; casas hogares, etc.
- 28.- Aumentar programas para tutelar a los menores abandonados.
- 29.- Vigorizar los programas para evitar la mendicidad y la vagancia.
- 30.- Hacer operativa la vigilancia para evitar la prostitución de los menores.
- 31.- Evitar en forma efectiva la venta o exhibición a menores de escritos, dibujos, impresos, pinturas, emblemas, imágenes, periódicos y revistas, así como las transmisiones radiofónicas y de televisión que sean de carácter pornográfico, o que inciten a los menores contra las buenas costumbres, la corrupción y las inclinaciones perversas o que de cualquier otro modo puedan perjudicar a su conformación moral o mental.
- 32.- Efectuar verdadero control sobre las condiciones de trabajo de los menores.

En cuanto a las grandes medidas que el Estado puede aplicar y que también están profundamente involucradas como medidas preventivas de la criminalidad están:

- a.- Disminución del desempleo.
- b.- Incrementar los ingresos de las familias, en especial las de pocos recursos.
- c.- Mejorar la protección jurídica de la familia.
- d.- Implantar una auténtica Reforma Educativa para elevar e incrementar la calidad de los recursos humanos tratando de lograr:

- Que las escuelas efectivamente educasen la conducta.
 - Que se acreciente la calidad del magisterio (Humana y -
técnicamente).
 - Que se incremente la productividad de la escuela.
 - Que luche contra la ignorancia colectiva.
- e.- Evitar las diversas formas de discriminación y marginación-
(racial, religiosa, económica, social, escolar, etc.).
- f.- Luchar contra la enfermedad, efectivamente.

Para el Gobierno lo más importante para lograr -
tales providencias es delegar la responsabilidad que le corresponde
a cada grupo, institución y entidad, y apoyar y reforzar sus accio-
nes, y cuando fuere necesario vigilar y exigir cumplimiento.

Medidas Para la Readaptación social a los menores con conductas antisociales e infractores:

El sistema de readaptación social, al igual que en
el caso de la prevención, se integra con múltiples subsistemas pa-
ra el logro de su fin.

El paso más reciente que se ha dado y que revis-
te gran importancia para la materia es la iniciativa de "Ley de -
los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito y Terri-
torios Federales", a partir de la que haré el estudio de la readap-
tación social; además de incluir esta, los aspectos positivos más -
importantes de la Ley Organica de los Tribunales de Menores y --
sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales y
Normas de Procedimiento. (Por estar fuera del contenido del tra-
bajo no revisaré los aspectos procesales incluídos en la propia ley,

sino solamente me referire a aquéllos que he considerado están relacionados con la readaptación social).

Antes de entrar en detalle a analizar el nuevo instrumento jurídico, realizo algunas consideraciones generales sobre lo que debe contener un ordenamiento para lograr la readaptación social, para revisar con este parangón aquella que nos ocupa:

Estimo que una Ley integral para tratar el aspecto de los menores infractores debe contener:

1.- La planeación integral que contenga todos los aspectos para la prevención, tratamiento y control de la delincuencia juvenil, y lo necesario para reforzar el sistema de justicia para menores y de las agencias encargadas de aplicarlo. La planeación debe dar por resultado el establecimiento de prioridades de servicio y el proyecto de programas específicos, además debe establecer disposiciones para la cooperación de otros organismos que puedan coadyuvar en la resolución del problema.

En cuanto a este primer considerando solamente se refiere la nueva Ley al aspecto del tratamiento, y en pequeña escala al control de la delincuencia juvenil. En cuanto al sistema de justicia juvenil se orienta con mayor énfasis a lo tutelar; sin embargo, en las disposiciones adjetivas establece normas para incrementar el aspecto procesal. Por cuanto se refiere a las agencias, en sí, establece la más importante, o sea el Consejo Tutelar, y como auxiliares los Centros de Observación y Centros de Tratamiento.

2.- Se debe incrementar el servicio de readaptación social mejorando el diagnóstico, y el tratamiento de los que han cometido alguna infracción.

Fomentar el desarrollo de planes y métodos innovadores de rehabilitación. Así también proveer métodos de inter-

vención con respecto a conflictos entre los menores y la sociedad. Obviamente es menester efectuar la coordinación de los servicios ya existentes en la propia comunidad. E incluir sistemas de readaptación en libertad, dándoseles prioridad.

En cuanto a este segundo aspecto, la nueva Ley que comento pone énfasis en el diagnóstico multidisciplinario, y por lo que respecta a la promoción de desarrollo de planes y métodos innovadores de rehabilitación, se pone atención en los tratamientos en instituciones abiertas. Empero desafortunadamente no prevé métodos de intervención en los conflictos de los menores con la sociedad, que con tanta frecuencia ocurren en nuestros días. Creo que es uno de los problemas que valdría la pena haber previsto en la nueva legislación. Por lo que se refiere a la coordinación de los servicios ya existentes, existe una mínima previsión; sin embargo, aun no se logra prever la integración definitiva.

3.- Me parece que es de fundamental importancia el adiestrar personal en el campo específico de la prevención, control y medidas de seguridad para combatir la delincuencia. El programa de adiestramiento debe ser con especial hincapié en la comprensión de los procesos que provocan los delitos, los métodos de prevención y control, manejo de menores, y en especial de aquéllos con alto grado de peligrosidad.

La Ley de Consejos Tutelares desafortunadamente no prevé la capacitación de ninguna de las personas que van a trabajar con menores, ni su proceso de educación continuada, a fin de estar en las mejores condiciones para prestar su servicio especializado.

3.- Apoyo de asesoría técnica a las organizaciones, tanto al propio Consejo, como a los centros de observación y tratamiento. Esas asesorías se podrá proporcionar en forma de datos, informa-

ción personal, evaluación de programas, elaboración de nuevos -- planes y en especial los experimentales. Las entidades que otorgarían las asesorías serían: las procuradurías; las universidades, los centros de formación de personal policiaco, y diversos centros de investigaciones.

La Ley referida tampoco realiza previsión en esta área, ni brinda vías para poder llevar a cabo dicha implementación técnica.

Aspectos para la Readaptación Social contenidos en la ley de los

Consejos Tutelares para Menores:

El cambio de denominación de Tribunal por el de Consejo Tutelar, me parece muy constructivo, pues, este aspecto puede ser trascendente, en cuanto sea de fondo y no de término simplemente. Parece alentador el hecho de que realmente no sea un juicio lo que se siga al menor, sino, una verdadera serie de acciones que tengan carácter protector y preceptor.

La misión de esta institución de ningún modo es castigar, ni imponer penas, sino proteger, reeducar; en síntesis readaptar socialmente.

Se preven en la nueva Ley tres casos para que pueda ejercer su acción tutelar:

- a.- La comisión de acciones previstas por las leyes penales.
- b.- La ejecución de acciones de conducta que contravengan -- los reglamentos de policía y buen gobierno.
- c.- La presentación de situaciones o estados de peligro social.
De acuerdo a estas causas, los medios para intervenir son: -

(art 1):

- Estudio de la personalidad.
- Aplicación de medidas correctivas y de protección.
- Vigilancia del tratamiento.

De estos tres principios se desprende la acción de readaptación, entendiéndose que las tres situaciones interactúan entre sí.

Lo primero, o sea, el estudio de la personalidad, se realizará en los Centros de Observación, y por un equipo multidisciplinario, y lo importante será estudiar con toda realidad las causas de la conducta antisocial del menor.

El segundo aspecto corresponderá a las escuelas especializadas, debiendo estas no interpretar la frase de "aplicación de medidas correctivas", como medidas de castigo o de venganza, sino como medidas educativas y de comprensión hacia el menor.

La vigilancia del tratamiento, como se observará adelante, corresponde a los Consejeros y al Promotor de menores, función importantísima de ambos, que operará mediante la supervisión de que las medidas estén encaminadas efectivamente hacia la readaptación social del menor.

Se substituye la figura de Juez, por la de Consejeros, e incumben a éstos las importantes tareas de readaptación que a continuación se transcriben (art 11):

Corresponde a los Consejeros:

- I.- Conocer como instructores de los casos que les sean turnados, recabando todos los elementos conducentes a la resolución del Consejo, en los términos de esta Ley;
- II.- Redactar y someter a la Sala el proyecto de resolución -- que corresponda;
- III.- Recabar informes periódicos de los Centros de Observación sobre los menores en los casos en que actúen como instruc
tores;
- IV.- Supervisar y orientar técnicamente a los Consejos Auxiliares de su adscripción, vigilando la buena marcha del procedimiento y respetando su competencia;
- V.- Visitar los Centros de Observación y los de tratamiento, -- así como solicitar de la autoridad ejecutora la información pertinente para conocer el desarrollo de las medidas y el resultado de éstas con respecto a los menores cuyo procedimiento hubiesen instruído, y someter a la Sala informes y proyectos de resolución debidamente fundados, para los -- efectos de la revisión.

(Las funciones encomendadas a los Consejeros de menores requieren dedicación total, a fin de que cada una de las medidas propuestas se puedan cumplir).

El Consejo funcionará en salas de composición colegiada e interdisciplinaria...esto es lo apropiado pues, el menor que requiere tutela por lo general la requiere integral; se indica que, el Consejo se integre por un licenciado en Derecho -- (Con carácter de presidente), un médico, y un profesor especialista en infractores. Por lo menos uno de los Consejeros será mujer (art. 3o); Hubiere sido provechoso se pidiese que el médico, fuese especialista en siquiatría de niños y adolescentes, o bien especializado en Pediatría. En cuanto al profesor especialista en infractores, es inovación, pues en el caso de los antiguos Tribuna-

les era un maestro normalista sin especialidad.

Se crea una figura de gran importancia, la del "Promotor de Menores" con su cuerpo de promotores auxiliares, - misma que esta llamada a garantizar la debida marcha del procedimiento, el respeto de los derechos e intereses del menor y el buen trato que, en todos los órdenes se debe dispensar a éste -- (Proyecto de Iniciativa de la Ley de los Consejos Tutelares). Al respecto es importante destacar el artículo 15 que indica sus funciones correspondientes:

I.- Intervenir en todo procedimiento que se siga ante el Consejo, en los supuestos del artículo 2º de la presente Ley, desde - que el menor quede a disposición de aquel órgano, vigilando la - fiel observancia del procedimiento, concurriendo cuando al menor comparezca ante los Consejeros, la Sala o el Plano, proponiendo la práctica de pruebas y asistiendo a su desahogo, formulando alegatos, interponiendo recursos e instando ante el Presidente del -- Consejo la excitativa a que se refiere el artículo 42 y ante el - de la Sala la revisión anticipada, en su caso las resoluciones de ésta;

II.- Recibir instancias, quejas e informes de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda sobre el menor y hacerlos - valer ante el órgano que corresponda, según resulte procedente, - en el curso del procedimiento,

III.- Visitar a los menores internos de los Centros de Observa-- ción y examinar las condiciones en que se encuentren, poniendo - en conocimiento del Presidente del Consejo, las irregularidades - que se adviertan, para su inmediata corrección;

IV.- Visitar los Centros de Tratamiento y observar la ejecución de las medidas impuestas, dando cuenta a la autoridad competente, para los mismos efectos de la fracción anterior, de las irregu-

laridades que encuentre; y

V.- Vigilar que los menores no sean detenidos en lugares destinados para la reclusión de adultos y denunciar ante la autoridad correspondiente las contravenciones que sobre el particular adviertan.

Acerca de esta nueva figura y sus funciones es importante destacar:

- Es una figura con funciones diversas, con la de defensor, administrativas y de supervisión, de control y de trámite.

- En cuanto a la función defensiva, aunque no se defiende en estricto sentido, puesto que, no se ataca al no existir litis, si es importante mediante la protección que otorga en la revisión del propio proceso.

- Por cuanto a la asistencia del promotor o de su auxiliar al procedimiento, creo que en la práctica será difícil esa intervencional como lo indica la fracción I, de este artículo, debido a las propias funciones que esta fracción indica y las subsecuentes le señalan.

La supervisión que le señalan las fracciones -- III y IV, es importante por la propia función protectora a los menores que se encuentran sujetos a tal régimen de readaptación. -- Empero es importante reglamentar la periodicidad mínima de estas visitas y sobre los informes que debe rendir acerca de las mismas.

La fracción V, substancia la idea de que por ningún motivo los menores deberán estar detenidos en lugares destinados para la reclusión de adultos. Es de gran trascendencia -- esta medida, ya que evita la contaminación criminológica de los

adultos hacia los menores. Debe instrumentarse jurídicamente esta fracción detallando las medidas necesarias para su cumplimiento integral.

Se conservan los Centros de Observación (art 17º), y los diversos tipos de Centros de Tratamiento para la readaptación, introduciendo en los de observación la novedad de la clasificación técnica señalada por la criminología (art 45º), atendiendo principalmente a: sexo, edad, condiciones de personalidad, estado de salud y demás circunstancias pertinentes. Como en el caso anterior, la Ley, refleja la inquietud acerca de la contaminación institucional tan difundida en los centros de detención de menores, convirtiéndose éstos lugares en auténticas escuelas del crimen. Pues bien, la reorganización institucional tiene uno de sus fuertes pilares en el sistema de clasificación técnica, mismo que debe partir de un profundo estudio de la personalidad; -- sin embargo, esta medida, aun me parece transitoria, pues, continuamos con las macro-instituciones que por bien organizadas -- que estas sean, siempre estarán expuestas a grandes problemas, y su eficiencia en la readaptación será mucho menos que el trabajo que se logra con pequeños grupos.

Además se pide que los Centros de Observación estén sujetos al régimen de los internados escolares, en cuanto al trato que se depare a los internos y a los sistemas de educación, recreo higiene y disciplina. El problema técnico es que realmente no hay una definición jurídica que describe los mínimos de organización y funcionamiento de los propios internados escolares. Las Leyes en materia de educación no describen estos aspectos, por lo tanto es referencia demasiado generica; y además desafortunadamente los internados no han sido instituciones modelo de funcionalidad para la adaptación social. Creo que referirlas como patrones para la readaptación social no resulta lo indicado. Independientemente me parece que sí es conveniente estudiar y definir los sistemas de educación y vida que deben regir estas instituciones, además de que estos estudios deben estar en constante renovación, a fin de que desarrollen su función lo más eficazmente

posible.

Es conveniente subrayar que los Centros de Observación tienen dos grandes funciones, a saber:

1º.- Estudiar la personalidad del menor (Estudios cuya práctica ordenará el Consejero instructor del caso (art 39); siempre se practicarán estudios médico, psicológico, pedagógico y social, sin perjuicio de los demás que se soliciten (art 44).

Una parte importante del estudio es la observación de la conducta del menor durante su estancia en el Centro de Observación, y el informe que se rinde de ésta. Para lograrlo debe prepararse con especial esmero a aquéllos que están en contacto directo con el menor; a fin de que realicen una observación técnica que complemente los estudios.

Se preve además gran flexibilidad para practicar los estudios en libertad (art 39); tomando conocimiento directo de las circunstancias en que se desarrolla la vida del menor (art 46).

Se encomienda que los estudios sean practicados por el Personal técnico de los Centros de Observación (art 46); o por funcionarios técnicos que dependan del Gobierno de los Territorios, o de no haberlos, a los adscritos a las dependencias federales o descentralizadas que actúen en la misma circunscripción (art 47).

2º.- Iniciar el propio proceso de readaptación social. Por lo que es muy importante que el régimen previsto para estos centros cumpla esta función.

Si bien, los menores no están sujetos al Código Penal y a sus códigos adjetivos, y por lo tanto no requieren de las garantías procesales que protegen al adulto, tampoco pueden quedar sin protección jurídica en su situación, que a pesar del aspecto tutelar que se le otorga no deja de ser una situación irregular al ser privado de su libertad.

La existencia de estas normas, además de garantizar el justo trato a su situación, tienen carácter educativo, en cuanto el propio menor sabe exactamente el porqué de las acciones a las que se le está sujetando.

En cuanto a los aspectos del procedimiento que tienen importancia en la readaptación, me parece conveniente -- destacar:

- El que debe ser breve y expedito.
- El que debe tener las calidades de oral, concentrado y secreto.
- El no recoger intervención alguna por parte del Ministerio Público.
- El que la situación del menor debe quedar firme dentro de las 48 horas siguientes al recibo fundamental. Para estos efectos se debe dictar una "resolución fundamental" apoyada y justificada, con la determinación sobre las causas del procedimiento, mismas que deberán quedar debidamente acreditadas. Además se determinará sobre la liberación absoluta o condicional, o bien, en su caso el ingreso del menor en el Centro de Observación que corresponda.

Me parecen aspectos fundamentales y con los que se tienen bases iniciales para la readaptación social.

La Ley dedica su capítulo IX, denominado "Medidas" a los diferentes sistemas, procedimientos y órganos para la readaptación social.

En el artículo 61, se indican los siguientes --- principios:

Individualización de la readaptación (para readaptar socialmente al menor, y tomando en cuenta las circunstancias del caso).

Con el fin de situar el término readaptación se pueden mencionar algunos sinónimos, que indican acciones con---exas: "educación especializado"; "reeducación"; "educación terapéu---tica"; "ortopedagogía"; "educación correctiva".

Maurice Debesse dice que por pedagogía curativa se puede entender, toda acción sico-pedagógica que se ejerce sobre un niño que presenta una anomalía de orden físico o sí---quico, con el propósito de mejorar su estado.

Asimismo se emplea el término educación co---rrectiva; la palabra corrección viene del latín corrigo-correxi, - que, significa enderezar, rectificar (volver recto), conducir al ---bien. Sin embargo, esta palabra se ha procurado desterrar, debido a la idea peyorativa que encerraron las instituciones correccio---nales para menores, sitios donde se utilizaron los métodos más ---cruentos para los objetivos de corregir y penar.

Para la profesora Gloria Guerrero Estrada, la - Pedagogía Específica es el conjunto de métodos de educación y - enseñanza que adaptamos a la rehabilitación de menores transgre---sores; y que se debe realizar en forma individual y especial, ya - que, cada uno de los educandos presenta diversos caracteres y ni ---

veles mentales. Busca procedimientos de enseñanza adaptados a las peculiaridades de cada uno de ellos, como son: la inteligencia, ritmo de trabajo y afectividad.

La reeducación pretende enseñar al transgresor a adquirir o renovar hábitos de convivencia, normas morales, nobleza de sentimientos, conciencia de los derechos y obligaciones, para que haga suyos los conceptos de libertad y dignidad de ser humano.

Acerca de la posibilidad del internamiento institucional:

Esta medida presupone el internar al transgresor en una institución (art 61). Esta puede ser pública o privada, debiendo ser de tipo educativo, correctivo y terapéutico, y en los casos que así lo amerite, en alguna institución especial para menores anormales.

Tales instituciones deben contemplar en su acción varios aspectos como partes de su programa integral para la readaptación social del menor:

a.- Aspecto pedagógico: que se subdividen a su vez en programas educativos, y en programas escolares. Los primeros deben intensificar la formación de una personalidad positiva, y deben incrementar la educación del carácter; en cuanto a los programas escolares deben tener al menos igual calidad que cualquier escuela ordinaria; pero además deben contar con reforzamientos tales como: métodos de enseñanza más individualizados, adaptados a las condiciones físicas y mentales de cada alumno; se debe animar la orientación escolar a fin de corregir las deficiencias de aprendizaje; para lograr esto el ambiente de enseñanza debe ser favorable y altamente motivador.

b.- Aspecto laboral: Debe inculcarse el trabajo a fin de que -

logren bastarse a sí mismos y en lo posterior a su familia. Este aspecto se debe fomentar de acuerdo a sus capacidades e inclinaciones. En algunos centros de readaptación se ha procurado incluso que el trabajo de los internos sea el que sostenga a la institución en lo económico, mediante la venta de los productos elaborados por los internos, pero para estos se debe contar con el equipo adecuado, locales apropiados, y en especial con instructores capacitados a fin de lograr resultados productivos. Todo trabajo que se vaya a desarrollar, debe estar técnicamente planeado e integrado al sistema rehabilitatorio en general, además de guardar el justo equilibrio con los demás programas.

El trabajo no debe ser impuesto como castigo, a fin de evitar la idea que la labor equivale a una pena que se purga.

Un punto controvertible es si al trabajo desarrollado por los internos le debe corresponder un salario, o al menos una retribución; algunos autores sostienen que sí debe tener retribución el trabajo efectuado, en tanto que otros afirman que en las instituciones de reeducación, no debe circular dinero, esto debido a que se pueden causar problemas serios de organización.

c.- Aspecto Recreativo:

Este aspecto es también muy importante, y debe entrar en su justa proporción en el programa integral de rehabilitación. Se debe desterrar definitivamente la idea que las instituciones de readaptación de menores son lugares de castigo, pena o venganza social y por lo tanto esta vedado el divertirse; todo lo contrario, por lo general estos menores no han tenido oportunidades durante su vida de divertirse y disfrutar como todos los chicos de su edad, y por tanto debe tenerse una amplia gama de actividades para lograrlo: cine, t.v., lecturas, paseos, juegos organizados, clubes, conciertos, obras de teatro, etc. además de que ellos sugieran y planeen diversiones propias.

d.- Aspecto deportivo:

Es necesario que las instituciones tengan las facilidades y los medios para desarrollar esta faceta tan importante para la rehabilitación, conjuntamente con los instructores técnicos que se requieran.

El aspecto deportivo ayuda en varios aspectos - tales como: socializar a los diversos integrantes de los equipos; - como forma de recreación; ayudando a canalizar el exceso de energía de los menores, así como la agresividad; influye notablemente sobre la educación del carácter y fomenta la solidaridad.

e.- Aspecto artístico:

Las instituciones deben contar con una serie de alternativas en actividades artísticas a fin de despertar las vocaciones, aptitudes e intereses de los menores en todas las ramas de la cultura y el arte. Estas actividades ayudan al desarrollo de la sensibilidad y el gusto estético, además de que enaltecen y humanizan.

f.- Aspecto social:

Aspecto de singular importancia, debido a que, estas instituciones tienen como finalidad preeminente la readaptación social. Son pues las actividades que cubren esto las que deben presentar particular atención. Las actividades en esta área son diversas y se deben integrar con la sección de trabajo social; las actividades no solamente incluyen la participación integral -- del menor a la comunidad en la que vive, sino también con el mundo exterior, mismo para el que vivirá el menor en un futuro.

g.- Aspecto Médico y Siquiátrico:

Estos cuidarán de la higiene personal, de supervisar que se ejecuten las normas de alimentación, controlar el adecuado desarrollo físico y mental, realizar las curaciones y tratamientos necesarios, el cuidar que problemas especiales no se desarrollen tales como: alcoholismo, drogadicción, homosexualidad; y revisar las alteraciones del carácter.

Además de los aspectos aquí considerados, vale la pena hacer otras consideraciones sobre principios o normas que deben regir la readaptación social, a fin de lograr el fin propuesto.

En cuanto a la disciplina que rige las instituciones de readaptación (medidas correctivas), vale la pena considerar las siguientes alternativas que se pueden establecer:

1.- Sistema de disciplina rígido:

Todas las normas parten del educador; tiende a desaparecer este sistema al no lograr los efectos propuestos, e incluso atentan contra la comunidad terapéutica.

2.- Sistema Progresivo:

Variante menos rígida que el sistema anterior, se utiliza la coacción moral; no ha producido resultados favorables. Puede considerarse como forma indirecta y ambigua.

3.- Sistema Pedagógico Social:

Este trata de lograr el autogobierno, y las responsabilidades compartidas. Se utiliza en las llamadas "ciudades infantiles", o "Repúblicas Juveniles" .

(Vale la pena reconocer en este sistema el experimento que Makarenko estableció en la U.R.S.S.)

4.- Sistema individualizado:

Se basa en los principios de la comprensión psicológica, y pretende establecer como sistema normativo el derivado de la profunda relación del menor con su educador.

5.- Sistema de reeducación por grupos:

Se trata de establecer una comunidad dinámica ligada por el afecto e intereses comunes. Según los aportes recientes estos grupos se consideran como terreno favorable, tanto por la interacción de las fuerzas que aporta cada individuo como por las posibilidades reales del educador a trabajar con grupos.

Es importante crear en las instituciones de readaptación ambientes con características familiares. En otras palabras, dividir las grandes instituciones en pequeñas unidades residenciales, con el carácter familiar mencionado. Entre estos experimentos se han presentado variantes tales como: grupos de cuatro o cinco muchachos que viven en medios rurales con un capataz y un ama de casa. O bien el pupilaje de menores de naturaleza diferente: un matrimonio en el que el marido trabaja y la mujer, con ayuda de servicio, cuida la casa (por lo general grande), y toman con carácter de pupilos a un grupo de diez menores como máximo, de los cuales la mitad son de conducta socialmente ajustada y que por alguna razón carecen de vivienda en la localidad y la otra mitad están sometidos al régimen de adaptación social.

En cuanto a los menores con problemas de peligrosidad, conviene completar con otros elementos su proceso de readaptación social; v. g. :

- Reforzamiento en el tratamiento psiquiátrico.
- Aumentar las medidas de seguridad en los casos de alto nivel de agresividad (Sin que éstas se viertan violentas y agresivas contra el propio menor) .
- Mayor número de actividades que les ayuden a canalizar su problemática.
- Contar con personal mas altamente especializado.

Por lo que se refiere a las medidas preliberacionales es necesario :

- a) Aumentar en número las entrevistas de orientación a fin de preparar al menor para que pueda funcionar de nuevo en el ambiente ordinario.
- b) Tomar experiencias en instituciones semiabiertas con el fin de conocer su comportamiento.
- c) Prever las facilidades educativas y laborales que deberá encontrar.
- d) Preparar un informe, que contendrá un análisis profundo del menor liberado para fines posteriores.
- e) Visitar el hogar donde va a vivir el menor, a fin de ver si éste presenta las características necesarias para continuar su proceso de readaptación social. Esto es muy importante si tomamos en cuenta que el menor que vuelve al mundo exterior, se encuentra con gran agresividad del medio, en especial el de su propio hogar, y poca ayuda.
- f) Orientar a las autoridades para evitar que éstas sean obstáculos para la readaptación del menor.

Además se debe planear la supervisión periódica que tendrá como fin el apoyo al menor liberado.

Todas estas medidas tendrán favorable repercusión - para prevenir la reincidencia del menor liberado; mientras mejores cubran estos programas de apoyo liberacional, las posibilidades de reincidencia serán menores.

La propia Ley indica en su artículo 62 la necesidad de la supervisión periódica. En caso de liberación, la vigilancia implica la sistemática observación de las condiciones de vida del menor y la orientación de éste y de quienes lo tengan bajo su cuidado, para la readaptación social del mismo, considerando las modalidades de tratamiento consiguientes en la resolución respectiva.

La redacción de la Ley lleva a pensar que una vez que el menor ha sido liberado queda sin ninguna atención a sus problemas específicos.

Por lo general estos muchachos se sienten desplazados, repudiados por la sociedad, y muchas veces son estos aspectos motivos de su reincidencia. Desgraciadamente nadie vuelve a ocuparse de ellos hasta que no han vuelto a cometer otra infracción. Si consideramos que siempre son mejores las medidas preventivas que las curativas, es un gran acierto el reforzamiento de la vigilancia a la libertad, misma que esperamos no sea un acicate para extorsionar a los menores o a sus familias.

Abundando en estas recomendaciones, debemos señalar que es preferible el tratamiento en instituciones semi-abiertas, o en el propio hogar, o en hogares sustitutos: esto, debido a que se presenta con mayores posibilidades el lograr la readaptación social - de un mejor modo, al estar más apegadas a la realidad que las instituciones cerradas lo están. Además que el tránsito a la vida social común es fácil y continuo, a diferencia de los sistemas cerrados en el

que es difícil, y puede incluso crear nuevos desajustes. Aparte que existe el peligro de "Contaminación institucional" al que ya nos hemos referido. Al efecto la ley indica en su artículo 63: Cuando el menor deba ser colocado en hogar sustituto integrándose en la vida familiar del grupo que lo reciba, la autoridad ejecutora determinará el alcance y condiciones de dicha colocación en cada caso, conforme a lo dispuesto en la correspondiente resolución del Consejo Tutelar.

Art. 64: . . . Se favorecerá, en la medida de lo posible, el uso de instituciones abiertas.

A fin de lograr la misión de readaptación ya sea en el propio hogar, algún hogar sustituto, o bien alguna institución semi-abierta o abierta es conveniente:

- Orientar a los que han de recibir al menor acerca de sus características específicas.
- Incrementar el afecto, la comprensión y los estímulos.
- Que cada miembro de esas instituciones, familias o grupos cumpla el papel y sus responsabilidades asignadas.
- Reforzar los cuidados para que se eviten conductas de agresividad y violencia hacia el menor; esto debido a que fomentan la reincidencia.
- Comprobar que los miembros con responsabilidades económicas tengan trabajo.
- Procurar que los menores gocen de un programa equivalente de tratamiento al que gozan en las instituciones, o sean actividades escolares, laborales, recreativas y de socialización adecuada, y en caso de problemas especiales, que pueda contar con la atención médica, psiquiátrica, de asistencia social, etc.

- Incrementar para estos menores programas de orientación individual, escolar, vocacional, laboral y profesional.
- Crear un cuerpo de consejeros que sigan a los menores y que les ayuden a crear interrelaciones humanas positivas, estables y seguras, dentro de su propio ambiente.

La ley indica en su artículo 61 que la medida tendrá duración indeterminada y quedará sujeta a la revisión prevista en la presente Ley (Como consecuencia de la revisión el Consejo ratificará, modificará o hará cesar la medida, disponiendo en este último caso - la liberación incondicional del menor (art. 53); la revisión se practicará de oficio, cada tres meses (art. 54).

La medida de tratamiento para la readaptación se ha considerado de duración indeterminada, probablemente fundado esto en que es difícil predecir en qué tiempo exacto las características de personalidad del menor le permitan estar en condiciones de establecer una vida ordinaria; aparte de que aún no se han establecido sistemas técnicos de readaptación que permitan predecir tiempos para el logro de sus objetivos.

Complementarias a estas medidas se concede el recurso de impugnación que tiene por objeto la revocación o la substitución de la medida acordada, por no haberse acreditado los hechos atribuidos al menor, o la peligrosidad de éste, o por habersele impuesto una medida inadecuada a su personalidad y a los fines de su readaptación social (art. 57) .

Subrayo en este artículo algunas novedades:

- a.- Posibilidad de cambio en las medidas de tratamiento impuesta.
- b.- La posibilidad de probar que el menor no ha cometido la infracción.

- c.- La demostración a través de nuevos estudios de la "no peligrosidad" del menor, por lo que no se requieran determinadas medidas.
- d.- En el caso de observar que la medida impuesta, no es la conducente a su personalidad y para los fines de su readaptación social poderla reajustar (posibilidad de existir varias alternativas de readaptación).

La posibilidad de cambiar las medidas establecidas, es de gran importancia, debido a que se otorga flexibilidad al propio tratamiento. El aspecto negativo de esta medida es que se pueda revertirse contra el menor, imponiéndole medidas severas injustas.

Finalmente, se indica la posibilidad de disponer la libertad condicional del menor. Desafortunadamente no se indica en qué casos, ni cómo queda la situación del menor, ni qué tipo de documento así lo indica.

Como suplemento a las medidas propuestas de readaptación se establece una de singular importancia y magnitud, que es la prohibición de publicar noticias que puedan afectar al menor en el presente o en el futuro, o a los grupos de los que él forme parte. Aun cuando no existen antecedentes en los casos de menores, las informaciones proporcionadas por los grandes medios de difusión, podría actuar como tales. Al respecto la Ley indica:

Artículo 68 : Los medios de difusión se abstendrán de publicar la identificación de los menores sujetos al conocimiento del Consejo y a la Ejecución de las medidas acordadas por éste.

(al respecto también me he referido en el capítulo II, en lo correspondiente a los antecedentes de los menores records criminales, fichas criminológicas, archivos, etc.)

En síntesis, las medidas planteadas para la readaptación social en la Ley son positivas, aunque lógicamente como todo nuevo ordenamiento está sujeta a severas críticas, así como modificaciones, incrementos, a fin de suplir fallas, ausencias o lagunas. Pero indudablemente marca un acierto el adecuar el instrumento jurídico-tutelar para los menores infractores a las necesidades y realidades de la época.

Medidas de Seguridad referidas a los menores infractores:

La sociedad trata de salvaguardar sus intereses, y busca para ello formar y sostener un aparato de seguridad, mismo que puede tomar diversos matices, desde la prudente vigilancia, hasta las medidas de represión absolutas y brutales.

En múltiples ocasiones la amenaza a la seguridad común, puede provenir de los menores. Así como se han dado normas a fin de prevenir las infracciones o readaptarlo, también existen principios para otorgar medidas de seguridad en el caso de menores.

En general es la policía de cualquier índole, y los celadores de las instituciones de readaptación, los que más directamente están involucrados en el problema de seguridad.

Algunos principios acerca de medidas de seguridad son:

- Es imposible creer que la represión puede servir de ejemplo. Incluso puede ser la excesiva represión un medio para reclutar nuevos adeptos.

- El niño, cuando ha recibido un castigo corporal, conserva el temor físico, pero paralelamente conserva un resentimiento latente quedando éste como un elemento propicio para reincidir.

Es necesario y urgente que los departamentos de policía formulen normas para su trato con menores.

También es menester que existan agentes especializadas en el trato y manejo de menores, y que sean ellos los indicados para intervenir.

Detención del menor:

En especial el contacto policiaco con los menores ocurre en alguna de las siguientes situaciones:

- 1.- Cuando se supone que el menor ha cometido actos que constituirían delitos si los cometiera un adulto (excepto los mencionados en el párrafo #3).
- 2.- Cuando se supone que el joven ha cometido actos que lo ponen bajo la jurisdicción de los tribunales de menores, pero que no serían violaciones de las leyes penales si los cometiera un adulto.
- 3.- Cuando se supone que el joven ha cometido un acto que constituiría una violación a las leyes de tránsito o el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, si lo cometiera un adulto.
- 4.- Cuando esencialmente el menor es víctima, ya sea de descuido o de abusos.

Estos contactos por lo general conducen a la detención del menor, y acerca de esto vale la pena considerar:

a.- Si la detención se efectúa sólo o en grupo.

b.- Que por lo general no se da en el domicilio, pues cuando la conducta ha sido delictiva, por lo general abandonan el domicilio a fin de no ser encontrados. Cuando se consideran descubiertos, procuran salir lo antes posible de casa e incluso, temen que los encargados de detenerlos cuenten a sus familias la verdad.

Además arguyen frente a sus familiares que la detención se produce por un error; que ellos no hicieron nada, y que todo se aclarará.

En consecuencia los padres no se oponen a la detención al estar convencidos de la inocencia de sus hijos, llevándose un gran disgusto cuando se comprueba la realidad.

En ocasiones los padres conocen la verdad y la ocultan, y en otros por contra, la denuncia parte de los propios padres; creo que las dos situaciones tiene serias consecuencias sobre el desarrollo síquico del menor.

Gran número de veces las detenciones a los menores se hacen sin fundamento alguno y se concretan a detener a los que se encuentran en "palomillas" cerca de su casa; o en tránsito hacia ellas, en neverías y otros sitios, sin que en el momento de la detención al menos, estén cometiendo falta o violación alguna a los reglamentos o leyes.

En gran número de ocasiones, ni los aprehensores, ni las autoridades de las delegaciones o las procuradoras escuchan las razones de los menores, ni de sus familiares, y por el solo hecho de aparecer como menores de 18 años son irremisiblemente enviados a los sitios de readaptación de menores. En estos centros muchas veces permanecen de dos a tres días con el pretexto de identificación. Consecuentemente se hace perder al menor y a sus familiares gran número de días en un peregrinar, esperar, sufrir cruel e injusto trato, que además redundan en faltas de asistencia a las escuelas o a los trabajos de los menores y de sus padres.

Lo peor es que en muchas estas detenciones masivas o "razzias", gran número de menores inocentes, son sujetos de crueles tratos, golpes y extorsiones por parte de las autoridades que las realizan.

Es interesante observar que muchas veces ninguno de los menores detenidos lo son en billares, centros nocturnos, casas de prostitución u otros centros de prostitución u otros centros de vicio; lo que hace pensar que la visita a estos sitios no siempre está comprendida en los programas de "razzias".

Es importante sugerir a las autoridades que efectúan las "razzias":

a.- Que se realicen principalmente en las noches, a fin de que el hecho de encontrar a los menores en las calles establezca la presunción de conducta inconveniente: salvo en aquellos casos, en que vuelven de sus escuelas o de sus trabajos, lo que deberá de precisarse antes de efectuarse la detención.

b.- Que previamente a la realización de una redada en determinado sector de la ciudad se investiguen las condiciones especiales sociales que prevalecen en la zona, y se tomen datos acerca de los menores que efectivamente presentan conducta antisocial, circunstancias estas que se deberán verificar con los vecinos del propio sector;

c.- Que se reintegre a sus casas de inmediato a menores detenidos, y que no presenten motivo para permanecer detenidos.

d.- Que las autoridades exijan a los aprehensores el rendir un informe sobre los motivos, hora y lugar de la detención, añadiendo el agente que lo ha detenido, su nombre y número de placa a fin de poder ser llamados en caso de continuar la investigación.

El interrogatorio de los menores:

Por lo general al detener al menor, ya sea en grupo o individualmente, o bien, cuando ha estado en conexidad con algún delito, se le sujeta a un interrogatorio a propósito, y sobre esta diligencia vale la pena considerar:

1.- Que el interrogatorio es un momento importante en la readap-

tación social.

- 2.- Que debe ser llevado a cabo por un experto en el trato con menores.
- 3.- Evitar la presencia de otras personas, especialmente de sus familiares, amigos o conocidos del interrogado. Estos a la vez que le cohiben, pues le produce vergüenza descubrirse ante ellos, le dan fortaleza al acompañarlo, e incluso pueden entorpecer el interrogatorio.
- 4.- Es necesario informarle con claridad cuál es su situación, cuáles son los derechos de que goza.
- 5.- Por ningún motivo usar la violencia; solamente apoyarse en pruebas.
- 6.- Las mentiras o contradicciones del interrogado, no siempre son de mala fe, pues, muchas veces, son producidas por el agotamiento del propio interrogatorio y la pobre condición del menor, su propia falta de madurez, o etapa del desarrollo en la que se encuentra.
- 7.- No es factible creer todo lo que cuenta el menor, ni aún en el caso de declararse como autor del acto.
- 8.- Es importante percatarse si actuó sólo o en grupo, y si fué en grupo, si oculta o existe un pacto de no delación a los demás.
- 9.- Se debe iniciar, mantener y concluir el interrogatorio brindándole el respeto y tutela que el menor merece.
- 10.- Es necesaria la estricta confidencialidad en los interrogatorios de los menores, pues, si no, los principios previstos en la Ley de Consejos Tutelares pierden eficacia.

Los puntos anteriores no siempre se logran, porque los recursos humanos que tienen el cargo al problema, no poseen ni la preparación técnica requerida; ni siquiera, en muchos casos un ni

vel intelectual adecuado, ni personalidad aceptable. Un punto básico para lograr la superación de los recursos humanos es la selección y - capacitación del personal que va a trabajar con ellos; es conveniente considerar al respecto:

Primeramente se debe recordar que estos dos procesos son partes integrantes del sistema de "administración de recursos humanos" y que para su eficaz desarrollo tienen que crecer paralelamente a los demás subsistemas que componen el sistema integral; me refiero a aspectos tales como salarios, motivación, prestaciones, etc., o sea, que para que funcione los dos primeros, tenemos que integrarlos a una correcta política integral de administración de los recursos humanos policiales y de los centros de readaptación.

En cuanto a la selección, ésta se debe realizar de acuerdo a los objetivos que se pretende, y a los diversos niveles. Tomando en cuenta las bases que al respecto brinda la psicología laboral.

Es conveniente tomar en cuenta como indicadores en la selección :

- Buena salud física.
- Correcta integración de la personalidad.
- Alto nivel de socialización, con rasgos positivos.
- Antecedentes académicos necesarios para cada nivel.
- Alta moralidad.
- Ausencia de antecedentes penales.
- Interés por el trabajo que se va a realizar.

Conjuntamente al buen inicio, que se logrará a través de un correcto proceso de selección, es importante la capacitación para el trabajo a desempeñar, y el reforzamiento progresivo a su labor a través del proceso de "educación continuada".

Además se debe reforzar la preparación y formación de técnicos, especialistas y postgraduados en especialidades conexas, y con especial referencia en menores.

CONCLUSIONES:

1.- Es conveniente determinar la terminología funcional y precisa aplicable a los menores infractores; los de conductas peligrosas; con tendencias antisociales; con potencialidad delictiva; o inadapados, a fin de unificar criterios al clasificar técnicamente cada caso, con el objeto de proceder al tratamiento adecuado en cada uno de ellos, además de facilitar el trabajo interdisciplinario que estos problemas requieren.

2.- Es necesario definir y situar claramente la legislación destinada a los menores infractores dentro del marco tutelar del derecho social.

3.- Se requiere realizar investigaciones en el área de la criminología de menores, con las siguientes finalidades:

- a.- Establecer una política integral en materia de menores infractores.
- b.- Realizar cambios y mejoras en la administración de la justicia juvenil.
- c.- Determinar con precisión la magnitud y localización del problema.
- d.- Modificar las condiciones sociales para prevenir y readaptar.

4.- Con respecto al material de investigación de criminología de menores, así como a expedientes y archivos, deben establecerse normas rígidas sobre:

- a.- Clases de materiales que pueden manejarse;
- b.- Tipos de materiales que pueden retenerse, y en qué casos;
- c.- Materiales que pueden y deben destruirse; y
- d.- Quiénes podrán tener acceso a esos materiales.

Teniendo en cuenta las peculiaridades del material en cuestión; o sea, que conviene apartar los riesgos de que el infractor se vea perjudicado en su futuro por antecedentes desfavorables.

5.- Es menester aplicar los avances de la ciencia y la tecnología en la investigación y en las operaciones de la prevención, manejo y tratamiento del problema de menores infractores; y en especial, para efectos de anticipar y evitar la reincidencia. Es conveniente tratar de reforzar la predicción; y de no ser esto posible, debe estudiarse la primera infracción, los delitos ocultos, la peligrosidad, y la dinámica de las conductas antisociales.

6.- Es importante establecer una tipología específica para el problema de los menores infractores, y que esta clasificación no se base en las tipologías ordinarias, en caso de ser posible esta hipótesis.

7.- Las causas que producen las conductas antisociales de los menores son tan variadas como las propias conductas lo son. Aún cuando se analice cuidadosamente, es difícil indicar siempre cual es la causa más importante; de esto se desprende la gran importancia de individualizar el diagnóstico en cada caso. Empero, sí es útil, por otra parte, abordar el estudio organizado de los grupos de móviles o causas que se presentan.

Cabe además señalar que existe un incremento considerable en la frecuencia y magnitud de las infracciones, y disminución de la edad de los menores que las cometen; de lo que se desprende que, de no tomarse medidas a tiempo, el problema puede aumentar de modo alarmante.

8.- Gran número de las causas de las conductas antisociales, provienen de los grupos sociales en que el menor se desarrolla, más que de problemas de él mismo. Los grupos mencionados actúan erró-

neamente contra el menor por factores educacionales, culturales, económicos y políticos; siendo necesario incluir en la legislación normas que de modo efectivo logren que el menor no sea víctima de dichos grupos.

9.- Existen determinados problemas correlacionados profundamente con las conductas antisociales de los menores, que deben ser atacados de modo especial a través de instrumentos jurídicos y acciones administrativas. Considero de singular importancia el luchar contra la prostitución y la promiscuidad; el alcoholismo, y la famacodependencia.

10.- Las medidas de prevención de la antisocialidad de los menores implican para su total efectividad cambios políticos, económicos y sociales profundos, a los cuales no siempre se está dispuesto a llegar. Tal circunstancia hace difícil alcanzar una meta ideal, y debe considerarse para cualquier programa.

11.- Las medidas preventivas, de resocialización, represivas y de seguridad, para ser eficaces, deben estar coordinadas por el Gobierno, ser multidisciplinarias, y darse dentro del marco jurídico; deben incorporar a todos los sectores sociales; y basarse en los datos obtenidos por la investigación criminológica poniendo además, especial énfasis en la capacitación del personal.

12.- Además de las medidas propuestas, el Gobierno debe procurar aumentar sus programas de disminución de desempleo; mejora de la vivienda; repartición más justa del ingreso; reforma educativa; y en especial programas de protección integral a la familia.

13.- Es un gran avance en materia de readaptación social para los menores infractores, la iniciativa de "Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito y Territorios Federales".

14.- Reviste singular interés la introducción en la nueva Ley de Consejos Tutelares, la clasificación técnica de los menores sujetos en los centros de observación, tratamiento y readaptación.

15.- Es necesario redefinir los reglamentos internos de los centros de observación, tratamiento y readaptación a fin de que se encuentren acordes con los objetivos pretendidos en la Ley de Consejos Tutelares.

16.- Es importante el destacar, por los beneficios que brindan al menor, los siguientes principios procesales establecidos en la Ley de Consejos Tutelares:

- Tener las calidades de oral, concentrado y secreto.
- No recoger intervención alguna del Ministerio Público.
- Establecimiento de la figura del promotor de Menores.

Medidas estas que tienen su fundamento en las características mismas del proceso que de ningún modo es punitivo, sino que, implica propósitos humanitarios y educativos que tienden a la readaptación social del menor.

17.- Para lograr la efectiva readaptación social, se deben integrar los aspectos pedagógicos, laboral, recreativo, deportivo, artístico, médico, siquiátrico, dentro del marco de adecuada disciplina y medidas de seguridad.

18.- Es menester prever y/o tratar la "contaminación institucional" en los centros destinados a la observación, tratamiento y readaptación social de los menores.

19.- En los casos que sea posible, será preferible para la readaptación social los sistemas abiertos, con características familiares y que integren los aspectos mencionados en la conclusión anterior.

20.- Se debe fijar especial interés en supervisar y orientar el ambiente en el que el menor va a vivir después del tratamiento institucional, a fin de lograr su total readaptación y prevenir la reincidencia.

21.- Es de gran importancia que se dé vigencia efectiva al recurso de impugnación previsto en el artículo 57 de la Ley de Consejos Tutelares, por la gran trascendencia que tiene para salvaguardar las garantías del menor.

22.- Es importante que se precise cómo queda la situación del menor respecto a la medida de libertad considerada en la Ley de Consejos Tutelares y que se indique el documento que la ampare.

23.- Es necesario que se formulen normas para el adecuado tratamiento a los menores infractores, en especial para la policía y los encargados de su custodia. Estas normas abarcan momentos tan importantes como la detención, el interrogatorio y manejo en instituciones. Así también las normas deben cubrir el respeto que el menor merece y calcular las consecuencias del trato que se le otorgue, que desde luego, debe ser humanitario y digno.

BIBLIOGRAFIA

- Carranca y Trujillo Raúl, *Derecho Penal Mexicano*, Tomo I, Parte General, Ed. Porrúa, 9a. Ed. México 1970.
- Castellanos Fernando, "Lineamientos de Derecho Penal", Ed. Porrúa, 4a. Ed. México, 1967, 311 p.
- Ceniceros José Angel, "Derecho Penal y Criminología" (Trabajos de divulgación), Ediciones Criminalia, México, D.F. 1954, 385 p.
- de Pina Rafael, "Diccionario de Derecho", Editorial Porrúa, 1a. Ed. México, 1965, 328 p.
- García Ramírez Sergio, "La Imputabilidad en el Derecho Penal Federal Mexicano", Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1a. Ed. México, 1968 p. 85
- Gibbons Don C. "Delincuentes Juveniles y Criminales", Ed. Fondo de Cultura Económica, 1a. Ed. Español, México 1969.
- Glueck Sheldon and Eleanor, "Unraveling Juvenile Delinquency, The Commonwealth Fund, by Harvard University Press, Cambridge Mass, U. S. A. 5a. Ed. Mayo, 1968, 399 p.
- González Blanco Alberto, "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", Ed. Porrúa, 2a. Ed. México, 1969, 234 p.
- Middendorff Wolf, "Criminología de la Juventud", Ediciones Ariel, Barcelona, 1a. Ed. en español 1964, 329 p.
- Rivera Pérez Luis, "La Juventud Malograda" (Ensayos sobre el gamberrismo), 1a. Ed. Madrid, 1968, 441 p.

Rodríguez Manzanera Luis, "La Delincuencia de Menores en México", Ed. Botas, 1a. Ed. México, 1971, 340 pag.

Sabater Tomás Antonio, "Peligrosidad Social y Delincuencia", Ed. Nauta 1a. Ed. España, 1972, 468 p.

DOCUMENTOS Y ARTICULOS:

Actas del Primer Congreso Sobre el Régimen Jurídico del Menor., México, 1973.

Documentos de Primer Plano del Consejo Nacional de la Juventud, (Décima Comisión de Trabajo, para la Juventud Inadaptada).

Documentos del Seminario Regional de las Naciones Unidas, para funcionarios de los Servicios de Represión de los Países de América Latina.

Journal of Criminal Law , Criminology and Police Science.

Revista México Moderno, No. 6, Vol. IX, reproducido en el día 27/IV/71.

Revista Internacional de Política Criminal Nos. 7-9, 1955.

Revista de Neuro-Psiquiatría Infantil Nos. 7 y 8, Vol. II, 1963.

Separata Revista Messi, Enero-Junio, 1973.